

INFORME DE LA REPUBLICA ARGENTINA III Informe Periódico (septiembre de 1993- agosto de 1996)

PARTE GENERAL

La República Argentina: territorio y población

La República Argentina está ubicada en la parte austral de América del Sur. Es un país latitudinalmente muy largo y asimétrico con diversidad de ecosistemas, climas y relieves. Su superficie continental es de 2.780.400 kilómetros cuadrados. Según el último Censo Nacional de 1991, la República Argentina tiene 32.615.528 habitantes de los cuales el 49% son varones y el 51% mujeres, distribuidos de manera muy heterogénea a lo largo del país. De las "Estimaciones y Proyecciones de Población 1950-2050", realizadas por el INDEC, la población se aproxima en 1995 a los 34.768.456 de los cuales el 50,94% son mujeres.

Esta cantidad de habitantes estimada significa una densidad poblacional de 12 habitantes por Km², lo que sitúa a Argentina entre los países de baja densidad en el contexto regional. La región de más alta densidad en 1991 es la Capital Federal, donde por cada kilómetro cuadrado hay casi 15.000 habitantes, mientras que la provincia de Santa Cruz sólo tiene 0.7 habitantes y toda la zona patagónica no supera los 3 habitantes por kilómetro cuadrado. El 70% de la población total se concentra en algo menos de la tercera parte del territorio nacional, que corresponde a las provincias de Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe y Mendoza.

Según datos del Censo '91 sobre el total de población de 0 a 4 años, hay 42000 varones más que mujeres, pero ya entre los 15-19 años las mujeres son casi 15000 más que los varones. Esas tendencias aumentan de manera creciente con la edad, las mujeres representan el 58% del total de población mayor de 65 años (y el 62% de los mayores de 75).

Fecundidad

Al observar el descenso del crecimiento poblacional según edades, puede notarse que la baja se detecta en el grupo de los menores de cinco años, que después del repunte de los años 70 llegó a presentar cifras negativas durante los 80. Ello señala el descenso de la fecundidad. Tanto la natalidad como la fecundidad han disminuido en el país durante la última década, fenómenos que explican el menor crecimiento demográfico de la población en los años ochenta. Por ejemplo la tasa de fecundidad general decrece a lo largo de la última década pasando de 95 por mil en 1980 a 85 por mil en 1991. Si se analiza ese indicador en los distintos grupos de edad, se observa una marcada disminución de la fecundidad en los grupos más jóvenes y una tendencia creciente en las mayores de treinta. El descenso de la fecundidad impacta en todas las edades, fenómeno generalizado que preanuncia una disminución mayor del ritmo de crecimiento de la población hacia el fin del siglo.

Por otro lado la tasa global de fecundidad (medida por el número de hijos que tiene una mujer al término de la vida fértil) para el quinquenio 90-95 es de 2.77 para el total del país. Lo que indica una clara disminución si se la compara con la del quinquenio 80-85 que fue de 3.15. Las tasas globales de fecundidad reflejan un promedio nacional, al desglosarlas por sectores se observa que en general, las mujeres rurales tienen un mayor número de hijos que las urbanas, y esa mayor fecundidad se encuentra también en las mujeres de menor nivel educativo y socioeconómico. También presenta diferencias regionales a lo largo del país. Las más altas tasas de fecundidad se registran en las provincias del nordeste y del noroeste junto con las patagónicas. En una situación intermedia, próxima a la media del país, se encuentran las provincias cuyanas, en tanto en las pampeanas donde se producen los más bajos niveles de fecundidad. En la región Metropolitana, la ciudad de Buenos Aires, obtiene la tasa más baja del país, contrastando con la de los partidos del Gran Buenos Aires.

Si se observa la fecundidad según el estado conyugal de las mujeres en edades fértiles puede advertirse que los dos grupos más importantes en este aspecto, las casadas y las unidas de hecho, han disminuido su fecundidad, especialmente las primeras, en tanto que las unidas de hecho continúan siendo las más prolíficas dentro del descenso que también han experimentado.

Distribución espacial

Si se considera el movimiento entre zonas urbanas y rurales, se observa que el crecimiento urbano del país ha sido mayor que el crecimiento total de la República. En 1991 el 88.4% de los habitantes residían en localidades urbanas, mientras que en 1970 eran el 79% de la población y en 1914 sólo el 52.7%.

Edades de la población

El resultado de los cambios demográficos significaron también una temprana modificación de la estructura etaria de la población. En efecto, hacia 1950 sólo un 30% de los argentinos tenía menos de quince años, cuando esa proporción se aproximaba al 50% en casi todos los países de la región. Desde entonces se ha ido produciendo un envejecimiento más claro, aumentando apreciablemente la cantidad de personas mayores de 60 años, que era el 7% en 1950 y se aproxima al 14% en 1994. El envejecimiento de la población total se debe fundamentalmente a que hubo un descenso importante de la fecundidad (salvo en la década `70/^80 en donde se registra un aumento en los centros urbanos más poblados del país), y a la disminución de la mortalidad en los últimos años. Pero las diferencias entre varones y mujeres está relacionada con la sobre mortalidad masculina que se traduce en una considerable diferencia en la esperanza de vida entre ambos grupos.

Familia y Jefatura de Hogar

La población argentina se reúne en un total de 8.927.525 hogares, de los cuales el 22.22% tienen a una mujer como jefa de hogar. Este dato se supone no es totalmente exacto ya que las declaraciones sobre jefatura de hogar están mediadas por el sesgo cultural según el cual la idea de jefatura se asocia tradicionalmente al sexo masculino. Esto hace que al observar la evolución de la jefatura de hogar femenina se note un enorme crecimiento entre 1960, 1980 y 1991 lo que lleva a pensar que no se debe a un incremento real sino a un cambio cultural que trajo como consecuencia una declaración más de acuerdo con la realidad de los hogares.

Conclusiones

En definitiva, todo lo anterior muestra como Argentina pertenece al grupo de países (junto a Uruguay y Cuba) que se encuentra en una fase muy avanzada de su transición demográfica. Ha pasado hace tiempo de ser un país de población joven que crece rápidamente a uno de crecimiento demográfico lento y de población relativamente envejecida. Es decir, se trata de una población de baja natalidad y mortalidad moderada (que incluso dejó de ser baja, por el crecimiento tan apreciable del número de personas mayores).

Las argentinas presentan algunos rasgos demográficos diferentes respecto de sus compatriotas varones. En cuanto a los factores básicos de población, siguen la constante demográfica de que nacen en menor cantidad que los varones pero también son más longevas que éstos, lo cual implica diferencias leves pero apreciables en su estructura etaria: la población femenina tiene una proporción ligeramente menor de jóvenes y superior de personas mayores.

También participan de la tendencia regional de ser más urbanas que los hombres: en 1990 un 87,4% de ellas vivía en las ciudades, mientras lo hacía el 84,4% de los varones.

SITUACION SOCIAL Y ECONOMICA

En 1989 el gobierno nacional inició una profunda transformación de la Argentina. Las principales políticas que se implementaron erradicaron la inflación, transformaron estructuralmente al Estado e impulsaron el proceso de integración de Argentina al mundo. En un marco de democracia política se inició un proceso de cambio económico

profundo, para colocar al país en las condiciones de eficiencia y competitividad que requiere la inserción en el mercado mundial.

Distribución espacial

Si se considera el movimiento entre zonas urbanas y rurales, se observa que el crecimiento urbano del país ha sido mayor que el crecimiento total de la República. En 1991 el 88.4% de los habitantes residían en localidades urbanas, mientras que en 1970 eran el 79% de la población y en 1914 sólo el 52.7%.

Edades de la población

El resultado de los cambios demográficos significaron también una temprana modificación de la estructura etaria de la población. En efecto, hacia 1950 sólo un 30% de los argentinos tenía menos de quince años, cuando esa proporción se aproximaba al 50% en casi todos los países de la región. Desde entonces se ha ido produciendo un envejecimiento más claro, aumentando apreciablemente la cantidad de personas mayores de 60 años, que era el 7% en 1950 y se aproxima al 14% en 1994. El envejecimiento de la población total se debe fundamentalmente a que hubo un descenso importante de la fecundidad (salvo en la década `70/^80 en donde se registra un aumento en los centros urbanos más poblados del país), y a la disminución de la mortalidad en los últimos años. Pero las diferencias entre varones y mujeres está relacionada con la sobremortalidad masculina que se traduce en una considerable diferencia en la esperanza de vida entre ambos grupos.

Familia y Jefatura de Hogar

La población argentina se reúne en un total de 8.927.525 hogares, de los cuales el 22.22% tienen a una mujer como jefa de hogar. Este dato se supone no es totalmente exacto ya que las declaraciones sobre jefatura de hogar están mediadas por el sesgo cultural según el cual la idea de jefatura se asocia tradicionalmente al sexo masculino. Esto hace que al observar la evolución de la jefatura de hogar femenina se note un enorme crecimiento entre 1960, 1980 y 1991 lo que lleva a pensar que no se debe a un incremento real sino a un cambio cultural que trajo como consecuencia una declaración más de acuerdo con la realidad de los hogares.

Conclusiones

En definitiva, todo lo anterior muestra como Argentina pertenece al grupo de países (junto a Uruguay y Cuba) que se encuentra en una fase muy avanzada de su transición demográfica. Ha pasado hace tiempo de ser un país de población joven que crece rápidamente a uno de crecimiento demográfico lento y de población relativamente envejecida. Es decir, se trata de una población de baja natalidad y mortalidad moderada (que incluso dejó de ser baja, por el crecimiento tan apreciable del número de personas mayores).

Las argentinas presentan algunos rasgos demográficos diferentes respecto de sus compatriotas varones. En cuanto a los factores básicos de población, siguen la constante demográfica de que nacen en menor cantidad que los varones pero también son más longevas que éstos, lo cual implica diferencias leves pero apreciables en su estructura etaria: la población femenina tiene una proporción ligeramente menor de jóvenes y superior de personas mayores.

También participan de la tendencia regional de ser más urbanas que los hombres: en 1990 un 87,4% de ellas vivía en las ciudades, mientras lo hacía el 84,4% de los varones.

SITUACION SOCIAL Y ECONOMICA

En 1989 el gobierno nacional inició una profunda transformación de la Argentina. Las principales políticas que se implementaron erradicaron la inflación, transformaron estructuralmente al Estado e impulsaron el proceso de integración de Argentina al mundo. En un marco de democracia política se inició un proceso de cambio económico profundo, para colocar al país en las condiciones de eficiencia y competitividad que requiere la inserción en el mercado mundial.

Después de haber sufrido el récord mundial de inflación entre 1975 y 1989, se encaró un Plan de Convertibilidad, aprobado por Ley del Congreso, que en pocos años bajó los índices de inflación a casi cero. Se puso en marcha la Reforma del Estado y se privatizaron la mayor parte de empresas del Estado Nacional. En 1989-1994 el número de empleados del estado se redujo en más de 680.000 puestos y desaparecieron los subsidios encubiertos bajo regímenes de promoción. Se transfirieron a las provincias los servicios de salud, educación y los programas asistenciales y se reconstruyó el sistema tributario. El PBI se incrementó a partir de 1990 por quinto año consecutivo, algo que no ocurría desde la década del 70 (entre 1989 y 1994 aumentó el 34.5%, según datos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos).

La modificación del ordenamiento institucional de la economía que la sociedad argentina viene desarrollando desde 1989 enfatiza el papel del Estado como custodio y proveedor de bienes públicos esenciales (seguridad, justicia, estabilidad, igualdad de oportunidades, etc.) y normas básicas en desmedro de las actividades destinadas a la producción directa de bienes y a la intervención excesiva de los mercados. La reforma del Estado, la reforma tributaria, la desregulación, la apertura comercial externa, la reducción de la inflación y de la incertidumbre junto con la disminución del capital, están orientadas a lograr por parte del sector privado un proceso de crecimiento económico sostenible a lo largo del tiempo, posibilitando un fuerte aumento de la productividad mediante la incorporación de tecnología y la modernización de la estructura económica.

Luego de años de creciente aislamiento respecto a los avances en el resto del mundo, a partir de 1990 la economía argentina comenzó un proceso de aceleración integración a la economía mundial. El resultado ha sido un incremento notable en la incorporación de maquinarias, capitales y tecnología, así como en la calidad y cantidad de productos disponibles y en las condiciones de vida y en las expectativas de la población. Esta creciente vinculación de nuestro país con el resto del mundo constituye el modo en el que la Argentina se beneficia de un fenómeno general: la globalización de las economías nacionales. Los cambios introducidos han comenzado a generar resultados con rapidez pero aun falta para la maduración de sus efectos.

En el contexto de crecimiento económico antes referido, se prioriza la aplicación de políticas tendientes a mejorar el nivel de empleo.

En este sentido, se encuentra en desarrollo una reforma laboral cuyas principales medidas apuntan a :

- Reducir cargas sociales: a partir del año 96 la contribución patronal se ha reducido pasando de una media del 33 % al 21,3 % , sobre la nómina salarial.
- Flexibilizar los contratos de trabajo, facilitando la contratación por tiempo determinado y a tiempo parcial.
- Modernizar la negociación colectiva , promoviendo la descentralización y apoyando la celebración de convenios por empresa.
- Mejoras en el fomento del empleo, perfeccionando los Programas de Empleo y Capacitación, así como la asistencia a los desocupados. El número mensual de beneficiarios de este programa, que en 1993 cubría sólo 50.000 personas se llevó a 380.000 en 1996. El total de los recursos destinados al fomento del empleo y la capacitación laboral pasó del 0,01 % en 1992 al 1,41 % del PBI en 1996.

En el ámbito de la seguridad social, el gobierno ha iniciado un proceso de modernización que abarca desde el establecimiento del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones que contempla un régimen público o de reparto y el régimen de capitalización individual a la propuesta de la reforma del órgano administrador (ANSES) modificando los marcos legales del sistema previsional, de las asignaciones familiares y seguro de salud.

Durante 1996 se ha puesto en marcha una Segunda Reforma del Estado para profundizar el proceso iniciado en 1989 y consolidar un estado ágil y eficiente, simplificando las estructuras organizativas, reestructurando todas las áreas de gobierno y continuando con la descentralización y desburocratización.

La gestión por resultados, la orientación al ciudadano, la jerarquización de los recursos humanos, la complementariedad entre el sector público y el privado, constituyen los principios rectores que orientan este proceso de modernización del Estado. También se ha creado el Fondo de Reconversión Laboral en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación con el objeto de capacitar a los agentes del sector público para su reinserción en el mercado laboral.

En este marco general de cambio y transformación general de la República Argentina debe contextualizarse la existencia del Consejo Nacional de la Mujer y la información específica acerca de las mujeres que se refiere en este Informe.

Las argentinas han participado en el desarrollo de su país por diversas vías, siendo las dos principales el trabajo realizado en el ámbito doméstico y las actividades referidas directamente al mercado económico. Como ocurre en otros países de la región, esa contribución de las mujeres es sólo parcialmente visible.

Los intentos realizados para medir el aporte del trabajo doméstico a la economía nacional no han modificado las convenciones existentes al respecto. De este modo el trabajo de las mujeres sólo es visualizado cuando puede medirse como actividad económica. Por esta razón la estimación de la participación de las mujeres en la PEA nacional ha de realizarse de forma aproximada. Del total de la población del país 13.202.200 integran la Población Económicamente Activa lo que representa el 40,47% del total, de esa población el 36,19% son mujeres y el 63,80 % varones.

En el Censo de 1991 una mejor medición permitió captar de manera mas precisa la actividad laboral, destacándose la mayor participación de las mujeres. Este incremento se explica por la influencia combinada de una mejor captación del dato y de la situación real de incorporación de las mujeres al mercado de trabajo, por lo que se puede hablar de un proceso de feminización de la fuerza de trabajo.

El Censo de 1991, también ha medido la evolución de la estructura laboral del país durante el periodo intercensal evidenciando cambios significativos en las categorías ocupacionales donde se inserta la población en actividad. Para el total de la población de mujeres ocupadas que alcanza a 4.392.429, la distribución según categoría ocupacional registra las siguientes cifras:

Obreras y Empleadas:	
Sector Público	941.140
Sector Privado	1.314.508
Servicio Doméstico	865.258
Por cuenta propia	715.086
Patrón	178.948
Trabajo Familiar sin remuneración Fija	366.034
Ignorado	11.455

El Poder Ejecutivo Nacional ha impulsado una iniciativa que favorece la visibilización de I trabajo doméstico de las mujeres, esta es el Proyecto de Ley de Jubilaciones para el Ama de Casa, que beneficiaría a más de 1.000.000 de mujeres. El régimen sería opcional y las beneficiarias tendrían derecho a las prestaciones de jubilación ordinaria, retiro por invalidez y pensión por fallecimiento. Al establecer un régimen especial, el Estado brindaría la posibilidad de que las mujeres amas de casa queden incluidas en un régimen de seguridad social con un aporte inferior. y por lo tanto más adecuado a su presupuesto, que la de la trabajadora autónoma.

La mayoría de las mujeres trabaja en el sector servicios de la economía, y principalmente como empleadas (de oficina y comercio) y en el servicio doméstico, mientras los hombres se reparten más regularmente por los distintos sectores económicos. El sector de las trabajadoras del servicio doméstico representan entre el 20 y el 22% de la PEA femenina

por lo que merecen políticas especiales que mejoren sus condiciones de empleo habiéndose tomado medidas destinadas a favorecer el blanqueo laboral de las mismas mediante la obligación de aportes jubilatorios.

Cuando se examina la participación laboral según la edad pueden advertirse diferencias entre mujeres y hombres. Mientras aquéllas alcanzan su mayor cuota de participación entre los 20 y los 25 años, para descender progresivamente hasta los 50 (luego lo hace más bruscamente), éstos presentan tasas más altas en edades más jóvenes que las mujeres, pero esas tasas siguen creciendo durante más tiempo; su nivel más alto se registra entre los 35 y los 40 años. El hecho de que la participación laboral femenina descienda a partir de los 25 años se relaciona con la apreciable proporción de mujeres que a partir de esa edad se dedica a las tareas del hogar, la reproducción y la familia. Durante los años ochenta se puede notar un ritmo de descenso menor e incluso un cierto grado de reintegración al mercado de trabajo a partir de los 35 años.

Se están desarrollando programas de capacitación destinados a mujeres como el Subprograma Mujer y Formación y Profesional o que contemplan cupos de participación de mujeres como el Programa de la Reconversión Productiva que tiene como objetivo estratégico la participación femenina, especialmente en actividades de mayor productividad y nivel de ingresos, estimulando su presencia en actividades no tradicionales para el género a través del Proyecto Joven, Proyecto Imagen y el proyecto Microempresas. Actualmente se está implementando el Programa de Servicios Comunitarios que brinda ocupación transitoria a trabajadores/as desocupados/as para realizar servicios sociales a la comunidad. Los proyectos deberán incorporar como mínimo un 80% de beneficiarias mujeres, preferentemente jefas de hogar, dentro de un total de 10.420 beneficiarios/as.

Todo indica que los problemas que enfrentan las mujeres en cuanto al mercado de trabajo están cada vez menos referidos a la educación formal, sino más bien a la segmentación sexual del empleo, a la falta de capacitación profesional específica y a la permanencia de patrones culturales que siguen considerando que el trabajo femenino es complementario del masculino.

RÉGIMEN POLITICO, JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO

La reforma de la Constitución Nacional de 1994 no ha modificado la forma de gobierno republicana y federal, ni el sistema representativo; aunque ha incorporado otros órganos a los poderes del Estado, que resultan de relevancia institucional.

Uno de ellos es la creación en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional, y con dependencia jerárquica del Presidente de la Nación de la figura del Jefe de Gabinete, quien tiene a su cargo la administración general del país.

A fin de darle estabilidad, jerarquía y mayor respaldo jurídico e institucional se ha incorporado en la Constitución Nacional, en el ámbito del Poder Legislativo Nacional, la figura del Defensor del Pueblo, con plena autonomía funcional, cuya designación realiza el Congreso Nacional por 5 años (susceptibles de ser renovado una única vez) y que goza de las inmunidades y privilegios propios de los legisladores, como modo de asegurar el cumplimiento de sus objetivos.

Su misión es la defensa y protección de los derechos humanos y demás derechos, garantías e intereses tutelados por la Constitución Nacional y las leyes, ante hechos, actos u omisiones de la Administración; y el contralor del ejercicio de las funciones de la administración pública.

Su organización y funcionamiento se encuentra regulado por leyes especiales Nros. 24.284 y 24.379.

La nueva Constitución reconoce la autonomía institucional de la ciudad de Buenos Aires, que además sigue siendo capital de la República. Este nuevo status la habilita para elegir su propio jefe de gobierno y su legislatura. A la fecha se encuentra sesionando la Convención Constituyente, abocada a la redacción de su Estatuto Organizativo.

2. MEDIDAS JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS ADOPTADAS PARA LA VIGENCIA DE LA CONVENCION EN EL PAÍS.

La Reforma Constitucional de 1994 ha significado un importante avance cualitativo en el reconocimiento de los derechos de las mujeres, ya que ha asignado a la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer la mayor jerarquía en la pirámide legal.

Para ello, se ha declarado en el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional que los tratados de derechos humanos que allí se mencionan tienen jerarquía constitucional y deben entenderse complementarios de los derechos y garantías reconocidos en el texto constitucional.

La nómina de tratados internacionales de derechos humanos incluye a:

- o la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre;
- o la Declaración Universal de Derechos Humanos;
- o el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
- o el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo;
- o la Convención sobre la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio;
- o la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;
- o la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer;
- o la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;
- o la Convención sobre los Derechos del Niño.

Asimismo, la fórmula constitucional deja abierta la posibilidad de que se incorporen otros instrumentos de derechos humanos, mediando aprobación por mayorías especiales en el Congreso Nacional.

Se ha aprobado por Ley N° 24.632 (B.O. 9/4/96) la Convención Interamericana sobre Sanción, Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará).

Por Ley Nro. 24.658 (B.O. 17/7/96) se aprobó el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales -Protocolo de San Salvador.

La Reforma constitucional de 1994 ha consagrado otros avances.

En relación a los Derechos Políticos, el artículo 37 de la Constitución Nacional garantiza su pleno ejercicio, de acuerdo con el principio de soberanía popular. Además, y en relación al acceso de las mujeres a los espacios políticos, establece que

"La igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios se garantizará por acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral".

De esta manera, la Asamblea Constituyente reflejó en el texto constitucional la experiencia acumulada por las mujeres en el seguimiento e implantación de la Ley de Cupos (Nro. 24.012) que consagra un mínimo del 30 % de mujeres en las listas a cargos electivos, las que además deberían estar ubicadas en puestos con expectativas de resultar electas. Se estableció que esta medida de acción positiva no podrá ser inferior a las vigentes al tiempo de sancionarse la Constitución.

Entre las atribuciones del Congreso Nacional se señaló la de "legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad". (art.75 inciso 23).

En particular la Constitución ha establecido la obligación de dictar un régimen de seguridad social especial e integral de la mujer durante el embarazo y la lactancia, y del niño en situación de desamparo hasta la finalización del periodo de enseñanza elemental.

En otro orden, en diciembre de 1995, la Honorable Cámara de Diputados de la Nación resolvió la integración con carácter permanente de la Comisión Bicameral sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la que se integrará con 6 diputados/as y 6 senadores/as "...comprometidos con la lucha antidiscriminatoria y

especialmente dispuestos a detectar y develar las situaciones de desigualdad entre hombres y mujeres y a promover acciones de equidad.."

Las competencias de la Comisión Bicameral son:

- a. Detectar cambios cuantitativos y cualitativos ocurridos desde la sanción de la ley 23.179, en
 - a.1. desigualdad en las condiciones de acceso y participación de la mujer en la definición de las estructuras y políticas económicas y del propio proceso de producción;
 - a.2. desigualdad en la educación, la salud, el empleo y en relación a otros medios de promover al máximo el conocimiento de sus derechos y la utilización de sus capacidades;
 - a.3. pobreza;
 - a.4. violencia contra la mujer;
 - a.5. falta de sensibilidad y compromiso hacia los derechos de la mujer;
 - a.6. desigualdad en el reparto de poderes y facultades decisorias a todos los niveles;
 - a.7. insuficiencia de los mecanismos de todos los niveles para promover el adelanto de la mujer.
- b. Estudiar la legislación vigente con el objetivo de proponer modificaciones o la derogación de aquellas normas vejatorias para la dignidad de la mujer que establezca estereotipos de género que no se compadezcan con el reconocimiento de la libre determinación de las personas, las familias y de una ciudadanía plural.
- c. Propiciar proyectos o experiencias novedosas en relación al progreso de las mujeres;
- d. Proponer nuevas estrategias de acción y medidas de discriminación positiva que cooperen a superar los principales obstáculos que se detecten, previendo los mecanismos institucionales y los recursos necesarios;
- e. Elaborar el proyecto de ley del plan de igualdad de las mujeres, para un periodo bicameral.

A) MECANISMOS NACIONALES

Resulta particularmente destacable la permanencia en la estructura estatal del Consejo Nacional de la Mujer, toda vez que desde su creación en 1992 conserva su propio presupuesto y planta de personal técnico estable, permitiendo la acumulación de la experiencia y el trabajo desarrollado.

Por Decreto 291/95 - que modifica parcialmente el Decreto Nº 1426/92- y reconociendo la necesaria participación de las distintas áreas del Estado y de las jurisdicciones provinciales en la elaboración y articulación de las políticas públicas dirigidas al mejoramiento de la situación social de las mujeres, se crean en el ámbito del Consejo Nacional de la Mujer, dos órganos constitutivos; y se elimina el Gabinete de Consejeras Presidenciales.

Por un lado, el Directorio, conformado por representantes de la máxima jerarquía de los diferentes Ministerios y de los otros poderes del Estado Nacional permitirá una mayor y más adecuada cooperación interinstitucional para lograr la incorporación de las problemáticas específicas de las mujeres al conjunto del planeamiento y acción de gobierno.

Por otro, el Consejo Federal de la Mujer, constituido, además de las vocales del Directorio, por representantes de los Gobiernos provinciales, posibilita que las particulares situaciones sociales de las mujeres en dichas jurisdicciones, impacten y sean consideradas en la agenda nacional. Al mismo tiempo, facilitará canales de interacción más fluidos para la implementación conjunta de programas y proyectos, en un proceso de enriquecimiento y fortalecimiento mutuo para la elaboración y formulación de políticas.

En el marco de la Segunda Reforma del Estado que rediseñó la estructura de la

Administración Pública Nacional a efectos de optimizar su funcionamiento, el Consejo Nacional de la Mujer ha conservado su jerarquía y perfeccionado su inserción institucional y su Presidenta detenta rango y jerarquía de Secretaria de Estado, quedando ubicada en el más alto nivel de formulación de las políticas estatales, con dependencia directa del Presidente de la Nación.

En relación al proceso de integración regional por el que está atravesando el continente, el Consejo Nacional de la Mujer ha considerado relevante la inclusión de las especificidades de las mujeres en el escenario del MERCOSUR.

Por ello, tomando la iniciativa, realizó en octubre de 1995 un Encuentro "Hacia la igualdad de oportunidades para las mujeres en el trabajo y la producción en el marco del MERCOSUR, Chile y Bolivia" con el auspicio y financiamiento de la Unión Europea.

Participaron del mismo las Oficinas Gubernamentales de la Mujer de los países de la región, entidades no gubernamentales de empresarios, trabajadores y académicas con especialización en el tema, y representantes de la Unión Europea.

El Encuentro sirvió para que las Oficinas Gubernamentales de la Mujer participantes acordaran elevar a sus respectivos gobiernos la "Declaración de Buenos Aires", en la cual se aboga por el establecimiento, a nivel regional, de una instancia de coordinación y elaboración de propuestas para la promoción de la igualdad de oportunidades de las mujeres en el proceso de integración regional; la participación en todos los niveles de la estructura institucional de Mercosur y la gestión de financiamiento para proyectos regionales por parte de organismos internacionales.

B) MECANISMOS PROVINCIALES

Existe un total de 13 Oficinas Mujer en jurisdicción provincial, las que se encuentran organizadas institucionalmente bajo distintas formas: Consejo, Secretarías, Área, Dirección y Departamento; la diversidad de formas institucionales responde a los continuos cambios en las estructuras de los estados provinciales de la ubicación de los mecanismos mujer, lo que las coloca en una situación de particular vulnerabilidad institucional.

Una de las preocupaciones del Consejo Nacional de la Mujer es la creación y fortalecimiento de oficinas de la mujer a nivel provincial y municipal, en tal sentido la puesta en marcha del Consejo Federal, con la participación de todas las provincias, significará un mayor compromiso de los gobiernos provinciales y una posibilidad cierta de seguimiento de las políticas que se implementen en tal sentido.

El Programa de Fortalecimiento Institucional de las Áreas Mujer Provinciales presentado en el último Informe concretó la realización de experiencias piloto de capacitación y asistencia técnica que incluyeron la formulación, ejecución y evaluación de proyectos interinstitucionales por cada una de las provincias intervinientes.

Las experiencias ejecutadas incluyeron elaboración de materiales visuales para la sensibilización sobre la discriminación de género, promoción a la formación de redes, acciones en relación a la problemática de la madre adolescente, cartillas de difusión de derechos.

PARTE ESPECIAL: APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN

ARTÍCULOS 1 al 3

(PROMOCIÓN DE LA MUJER)

ARTICULO 1.

A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

ARTICULO 2

Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en toda sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se compromete

- a) *Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por la ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;*
- b) *Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;*
- c) *Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;*
- d) *Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;*
- e) *Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;*
- f) *Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;*
- g) *Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.*

ARTICULO 3

Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Conforme fuera expresado en el Informe anterior, la Asamblea Constituyente abocada a la tarea de reformar la Constitución Nacional (1994) dio curso favorable a la propuesta de reconocimiento de los derechos de las mujeres, reconociendo la máxima jerarquía legal a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, e incorporando otros artículos tendientes a garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre varones y mujeres.

La nueva jerarquía otorgada a la Convención enfrenta al Estado Argentino a la tarea de revisar su legislación de modo de propiciar la modificación de la normativa que contenga disposiciones discriminatorias y tornar operativos los derechos allí consagrados.

En lo relativo al derecho de familia deberá encararse la modificación el artículo 1276 del Código Civil, que confiere la administración de los bienes de origen dudoso al marido.

En relación al derecho penal, si bien ha sido derogada la figura del Adulterio (Ley Nro. 24.453 de marzo de 1995) que establecía requisitos diferenciales para su tipificación según se tratara de varón o mujer, queda pendiente una revisión integral del Código Penal de modo de adecuar sus contenidos a la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer eliminando todo tipo de pauta discriminatoria. (por ejemplo, los tipos penales agrupados como "Delitos contra la Honestidad").

Otro logro a considerar es el de la participación de las mujeres en el sector militar. En 1982 con la creación de la "Escuela del Cuerpo Profesional Femenino", la presencia de la mujer en el Ejército adquiere carácter orgánico; egresaron las primeras promociones de mujeres oficiales y suboficiales especialistas en áreas vinculadas a la sanidad y a la informática.

Actualmente, de un total de 48.175 efectivos entre Oficiales, Suboficiales, Cadetes, Aspirantes y Soldados Voluntarios el 6% corresponde a mujeres, dato significativo si se considera el breve periodo transcurrido desde que se incorpora definitivamente a la mujer para formar parte de los cuadros y soldados del Ejército.

En el Colegio Militar de la Nación, las jóvenes con estudios secundarios completos, luego de tres años de capacitación se gradúan como Oficiales Enfermeras Profesionales, compartiendo sus actividades formativas en el mismo ámbito académico del resto. En la Escuela de Suboficiales Sargento Cabral, se produjo en 1996 la definitiva incorporación de las mujeres como aspirantes a integrar el cuadro de suboficiales de las armas., En la Escuela Militar de Oficiales de los Servicios para Apoyo de Combate se capacitan y

perfeccionan militarmente las aspirantes a oficiales de los servicios de sanidad, justicia, informática y técnico piloto.

Desde el año 1995 los Liceos Militares ubicados en Buenos Aires, Mendoza, Córdoba, Santa Fé, Tucumán y Comodoro Rivadavia, incorporaron mujeres que egresarán al igual que los varones con el grado de subtenientes de reserva de cada una de las armas. Se encuentra en estudio que las subtenientes de reserva puedan ser incorporadas a las distintas unidades pudiendo ascender hasta el grado de Teniente Primero de las distintas armas.

Para 1996, el Ejército cuenta con un efectivo de voluntarias de 1.800 mujeres, que representan el 12,5% del total de soldados incorporados.

A partir de este año el Ejército ha abierto totalmente el escalafón de la carrera de oficiales permitiendo así a las mujeres a acceder de acuerdo con su desempeño a rangos de general.

Se destaca que no hay discriminación por sexo para la asignación de cargos y nombramientos, la ausencia actual de jefas mujeres se debe a que ese grado recién ha comenzado.

En el marco de un Convenio con el Ombudsman Penitenciario, el Consejo Nacional de la Mujer ha iniciado acciones destinadas a las mujeres que están en las cárceles.

Se encuentra en ejecución una investigación para el relevamiento de la población carcelaria femenina de modo de conocer su perfil sociocultural y su encuadramiento dentro del sistema penal. Para ello se inició un estudio de tipo exploratorio dividido en dos etapas: en la primera se abordó el caso de las internas condenadas y en la segunda se tratará el de las internas procesadas.

Del análisis de la información recabada hasta la fecha - todavía no se ha terminado el procesamiento de datos- resulta que durante la última década no sólo aumentó el número de mujeres dentro de las cárceles, sino que también aumentó su peso dentro de la población carcelaria total. Así en 1984 la población carcelaria femenina representaba el 4,2% del total de la población carcelaria (en el Sistema Penitenciario Federal), en 1993 ese porcentaje ascendía al 6,2% y en 1995 al 10,7%.

También está prevista la realización de experiencias piloto de talleres de capacitación en la Unidad Penitenciaria de Ezeiza.

ARTICULO 4

(MEDIDAS DE CARÁCTER TEMPORAL DESTINADAS A ACELERAR EL LOGRO DE LA IGUALDAD ENTRE EL HOMBRE Y LA MUJER)

- 1. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidades y trato.*
- 2. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales, incluso las contenidas en la presente Convención, encaminadas a proteger la maternidad y no se considerará discriminatoria.*

Resulta particularmente rica la experiencia desarrollada en la República por la aplicación de la Ley 24.012 que se encuentra en vigencia desde 1991 y que posibilitó que el porcentaje de mujeres en la Cámara de Diputados Nacional creciera del 5.8% en el año 1991 al 24.5% a la fecha de redacción de este Informe.

El Consejo Nacional de la Mujer desarrolló una fuerte política de monitoreo de la aplicación de la Ley de Cupos que la llevo incluso a la presentación de acciones judiciales reclamando la no oficialización de aquellas listas de partidos que no cumplieran con los requerimientos de la ley.

Asimismo promovió la sanción de leyes similares en las provincias, desarrollando acciones de sensibilización y prestando asesoramiento y asistencia técnica para su formulación. Como resultado de esta política a la fecha dieciocho provincias argentinas cuentan con leyes de cupos aplicables a sus jurisdicciones.

Con anterioridad a la Reforma Constitucional de 1994 se cuestionó en los estrados judiciales la constitucionalidad de la medida de acción positiva consagrada por la Ley 24.012.

La Justicia admitió su legalidad considerando que: "...no hay en la letra ni en el espíritu de la Ley 24.012 ánimo persecutorio ni propósitos de hostilidad contra nadie. No hay tampoco, indebido privilegio o discriminación arbitraria a favor de las mujeres. Como ha quedado expresado, el debate parlamentario es harto elocuente para acreditar que los motivos que inspiraron la ley y el método de discriminación positiva que ella establece pueden ser considerados opinables, pero no son merecedores de la calificación de arbitrarios ni irrazonables ni, consecuentemente con la jurisprudencia aludida de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, contrarios a la garantía de igualdad ante la ley plasmada en el artículo 16 de la Constitución Nacional." (B.J.L.P.s/planteo de inconstitucionalidad de la ley 24.012 y decreto reglamentario. Exp. 404.135. 1993)

A propósito de las elecciones para integrar la Convención que se abocaría a la reforma constitucional, y en función de la experiencia acumulada durante las elecciones de 1993, el Ministerio de Justicia de la Nación por Resolución Nro. 168/94 instruyó a los Representantes del Ministerio Público Fiscal para que adopte los recaudos tendientes a garantizar el cumplimiento de la Ley 24.012 y su decreto reglamentario en la etapa de oficialización de las listas.

La Asamblea Constituyente rescató este tipo de medidas, al establecer como atribución del Congreso Nacional la de *"Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad.."* (art.75 inc.23). y al consagrarlas específicamente en relación a los derechos políticos en el artículo 37 al garantizar la igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios.

En la Asamblea Constituyente, en cuya integración se aplicaron las disposiciones de la Ley de Cupos, las mujeres ocuparon el 25,6% del total de los escaños.

En 1995 se convocaron nuevamente elecciones nacionales de diputados y el Consejo Nacional de la Mujer monitoreó la aplicación de la Ley 24.012.

El Consejo puso en conocimiento del Defensor del Pueblo de la Nación la violación a las pautas de la Ley 24.012 que estaban ocurriendo, en particular, en algunas provincias de la República, por lo que el Defensor del Pueblo, en cumplimiento de sus funciones, estimó pertinente exhortar a la Cámara Nacional Electoral para que inste a los Juzgados con competencia en el tema en los distintos distritos del país a que verifiquen el cumplimiento de los porcentajes de participación femenina prevista en la Ley 24.012. (Resolución 157/95).

La nueva Constitución Nacional al incorporar los derechos de incidencia colectiva y establecer que podrán interponer acción de amparo contra cualquier forma de discriminación además del afectado/a, el Defensor del Pueblo y las asociaciones que propendan a esos fines, estableció un nuevo marco dentro del cual petitionar para el cumplimiento de las acciones positivas consagradas.

El Consejo Nacional de la Mujer interpuso acciones de amparo ante la Justicia, invocando su legitimación para reclamar por la aplicación de las disposiciones legales que procuren la igualdad de oportunidades entre varones y mujeres, y el derecho de los y las ciudadanas a votar una lista de candidatos/as igualitaria.

La Cámara de Apelaciones admitió este derecho afirmando que *"...cuando la ley 24.012 establece que las listas de los partidos políticos deberán llevar mujeres en un 30% 'en proporciones con posibilidades de resultar electas' está creando, por un lado, la obligación para los partidos políticos de confeccionar sus listas de candidatos de acuerdo con esa ley -cuyo incumplimiento acarrea su no oficialización - y, por el otro, el correlativo derecho de los ciudadanos investidos del derecho constitucional de sufragio (artículo 37 de la Constitución Nacional) de votar por listas de candidatos que estén integradas por mujeres en la forma que dicha norma establece. Si la lista de un partido no se ajusta a lo que marca la ley, no solamente la está violando sino que también está restringiendo y vulnerando ese derecho del sufragante que nace de ella y que tiene por tanto raíz constitucional (...) Ese es el concreto y sustancial perjuicio que se le infiere: privarle de votar por una lista del partido de su preferencia conformada con arreglo a las disposiciones legales y obligarle entonces a votar por una lista que no se adecua a dichas disposiciones, o por otro partido o en blanco, todo ello con obvia violación del mencionado artículo 37 en cuanto garantiza el 'pleno ejercicio de los derechos políticos'".*

En relación a la legitimación del Consejo, consideró que, siendo su objetivo primordial la concreción del compromiso asumido por el Estado Argentino al ratificar la adhesión a la Convención sobre la eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer "*...no puede negársele legitimación para iniciar las acciones legales tendientes a satisfacer tal objetivo procurando, en particular, asegurar la debida integración con mujeres de las listas de candidatos, en aplicación de la Ley 24.012, del artículo 37 de la Constitución Nacional y de la cláusula transitoria segunda*".

ARTICULO 5

(ELIMINACIÓN DE ESTEREOTIPOS)

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.

En Diciembre de 1994 el Congreso Nacional sancionó la Ley Nro. 24.417 de Protección contra la Violencia Familiar.

Durante 1995, y a propósito de la sanción de la Ley Nacional de Protección contra la Violencia Familiar, la Honorable Cámara de Diputados de la Nación emitió la Declaración 5144-D-95 expresando que "*...vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional instrumente, a través de los organismos correspondientes, una campaña nacional de difusión en relación a la violencia familiar*".

En marzo de 1996, el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto 235/96 reglamentó la Ley Nro. 24.417 de Protección contra la Violencia Familiar, y aunque su aplicación, por motivos jurisdiccionales, se encuentra reducida a la ciudad de Buenos Aires, la misma ha motivado la inclusión del tema en la agenda nacional.

La normativa contiene avances de importancia:

- o incluir explícitamente en el concepto de grupo familiar al originado en las uniones de hecho (art.1);
- o la informalidad como regla en la sustanciación de la denuncia: puede ser escrita o verbal, y no requiere patrocinio letrado para su radicación, y el carácter sumario de los plazos legales;
- o la posibilidad de solicitar juntamente con la denuncia la adopción de medidas cautelares en relación a cuota alimentaria, exclusión del golpeador del hogar o prohibición de acceso al domicilio de la víctima o su lugar de trabajo, entre otras;
- o la obligación de los profesionales de la salud y de los servicios asistenciales sociales y educativos de denunciar los hechos de violencia que conocieran en razón de su labor.
- o la competencia de los juzgados de familia para entender en estas denuncias, sin perjuicio de la reforma que se introdujo en el Código de Procedimientos Penales para que en el supuesto de delitos cometidos dentro del grupo familiar conviviente, el juez pueda ordenar la exclusión del hogar del procesado cuando las circunstancias del caso hicieran presumir fundadamente que puedan repetirse.
- o la creación de Centros de Orientación y Asesoramiento, y de un Cuerpo Interdisciplinario especializado para prestar apoyo técnico a los juzgados intervinientes.
- o el diseño de un registro de denuncias centralizado.
- o el reconocimiento al trabajo de las organizaciones no gubernamentales especializadas que puedan aportar equipos interdisciplinarios para el diagnóstico y tratamiento de la violencia familiar.

Con estos antecedentes el Ministerio de Justicia de la Nación emitió la Resolución N° 109 de abril de 1996, por la que aprobó el Programa de Difusión del contenido y finalidades

de la ley 24.417. Los objetivos de la campaña apuntan a "despertar en la comunidad una actitud esclarecedora sobre la necesidad de prevenir la violencia familiar y de brindar tratamiento a quienes la sufran, y no sólo sancionar a sus responsables". En relación a sus destinatarios, el programa está dirigido al conjunto de la comunidad en general, con particular interés por llegar a los integrantes de los grupos y sectores más afectados por la violencia familiar.

El Programa tendrá alcance nacional, con un tiempo de duración de 12 meses, durante los cuales se ejecutarán dos etapas.

La Primera se limitará al ámbito de la ciudad de Buenos Aires, centrando sus acciones en los contenidos de la ley 24.417, y con la pretensión de alcanzar como resultados:

- a) promover la sensibilidad y toma de conciencia en relación a la formalización en registros de las denuncias de todos los casos de violencia familiar;
- b) facilitar la comunicación y articulación de acciones entre los Centros de Atención Jurídica Comunitaria y las dependencias oficiales (en particular los centros de información y asesoramiento previstos en el Decreto Reglamentario) y organizaciones no gubernamentales que brinden apoyo técnico jurídico o terapéutico en esta temática;
- c) destacar el carácter informal de la ley, como característica primordial destinada a allanar el acceso de la víctimas de violencia a los organismos competentes.

La Segunda etapa tendrá alcance nacional y se prevé la cooperación institucional del Ministerio del Interior, el de Salud y Acción Social, y la Secretaría de la Función Pública; indicándose la especial colaboración que prestará el Consejo Nacional de la Mujer y el Consejo Nacional del Menor y la Familia.

En esta etapa se tenderá de manera particular a que los contenidos apunten a funcionarios y agentes públicos intervinientes en las actividades relacionadas con la protección contra la violencia familiar. Entre los resultados esperados se mencionan:

- a) la elaboración y publicación de una guía nacional de recursos disponibles en materia de protección contra la violencia familiar;
- b) propiciar la capacitación específica de los agentes de la Administración Pública vinculadas con esta temática, y gestionar la incorporación de la misma en las carreras universitarias.

En relación al resto de las jurisdicciones provinciales, por lo menos diez provincias cuentan con algún tipo de normativa aplicable a casos de violencia doméstica. En el nivel nacional, se ha ratificado por Ley N° 24.632, (de fecha 9/4/96), la Convención Interamericana para la Sanción, Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer.

ARTICULO 6

(PROSTITUCIÓN)

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer.

No se han registrado avances ni modificaciones en relación al último informe.

ARTICULO 7

(VIDA POLÍTICA Y PÚBLICA)

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegible para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas.

b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de estas, ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales.

c) Participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

A partir de 1991 en que se aprobó la ley 24.012 llamada Ley de Cupo y su Decreto Reglamentario Nro. 1993 la participación de las mujeres en los cargos electivos incluidos en la ley, evidenció un salto cuantitativo.

Este aumento se ha ido verificando paulatinamente dado que en 1993 y 1995 hubieron renovaciones parciales de las Cámaras de Diputados Nacionales: del 5,8% en 1991 al 24.5% en 1995. En la actualidad este porcentaje alcanza el 28%.

En 1994, en ocasión de la elección de Convencionales Constituyentes, como consecuencia de la aplicación de la Ley de Cupo, las mujeres ocuparon el 25,6% del total de los escaños (78 mujeres sobre un total de 305 Convencionales).

La presencia de mujeres en las legislaturas provinciales varía registrándose porcentajes que van del 2,5% en Tucumán (1 mujer sobre un total de 40) a Tierra del Fuego (5 mujeres sobre un total de 16).

En la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, una mujer ocupa el cargo de Presidenta del Bloque de uno de los partidos.

En relación a los puestos de Intendente, en el año 1995, las mujeres ocupaban sólo el 4% del total a nivel nacional.

En los partidos políticos la participación de las mujeres en las directivas nacionales ha registrado incrementos: para el Partido Justicialista del 9,8% que registraba en 1994 ha llegado al 26% para 1996; en la Unión Cívica Radical del 0 % de participación al 1,5% en el mismo lapso.

A partir de 1996 una mujer integra el Gabinete Nacional de Ministros, como titular de la cartera de Educación; y otras 2 son titulares de Secretarías: de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Función Pública.

La situación en los máximos puestos de la carrera administrativa correspondiente al nivel superior de la escala jerárquica de la Administración Pública Nacional Centralizada refleja que las mujeres ocupan un 22,9% de las Direcciones Nacionales, un 15,1% de las Direcciones Generales y un 28,8% de las Direcciones simples.

En los más altos niveles del Poder Judicial, esto es Cortes Supremas Provinciales, las mujeres ocupan el 8,7% del total de los cargos.

En relación a las organizaciones no gubernamentales de mujeres, el Consejo Nacional de la Mujer ha relevado y editado un Primer Directorio de Organizaciones de Mujeres y Mixtas con áreas o programas comprometidos con los intereses de las mujeres, el que cuenta con más de 350 registros de organizaciones de todo el país, ordenado por región y con información sobre las temáticas específicas en las que trabajan.

En este sentido puede señalarse como característica destacable que la mayoría de las ONGs desarrollan diversas áreas de trabajo, siendo las que mayor frecuencia concentran : Educación: 53%; Salud: 51%; Capacitación de Género: 48%; Promoción Social: 47%; Violencia: 38%; Derechos Legales: 37%; Empleo-Trabajo: 35%; entre otras.

Se brindó asistencia técnica a mujeres y grupos de mujeres con vocación asociacionista/organizativa; habiéndose elaborado un material de capacitación "Organizaciones de Mujeres : Guía para formar una Asociación Civil".

Asimismo se brindó apoyo financiero a organizaciones de mujeres a través de una convocatoria para la presentación de proyectos orientados a la promoción de las mujeres y la disminución de las brechas de género. Se recibieron 115 proyectos provenientes de distintas provincias del país de los cuales fueron escogidos 28.

En el proceso de selección participaron miembros del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) y del Consejo Nacional de la Mujer.

El conjunto de los proyectos elegidos provinieron de las siguientes provincias: Mendoza, Santa Fe, Buenos Aires, Capital Federal, Tucumán, Misiones, Córdoba, Neuquén, Río Negro.

Como resultado del apoyo económico brindado, se puede señalar lo siguiente. Sobre 46 productos identificados, el 50% lo constituyen los talleres de capacitación/sensibilización, el 9% las producciones radiales y los materiales didácticos- incluyendo manuales- el 20%. Desde el punto de vista de la organización, el proyecto ha permitido a las organizaciones implicadas cuestiones tales como la constitución de redes, la formalización de organizaciones ante la Inspección General de Justicia, la posibilidad de participar en espacios nacionales de encuentro de mujeres y de tomar contacto con organismos de

cooperación internacional. Asimismo, es de destacar que dos organizaciones - provincia de Córdoba- pudieron incidir en la presentación de proyectos de ley que comprometen directamente la situación social de las mujeres.

Teniendo en cuenta la población destinataria de los proyectos apoyados, se puede observar que, en relación a la edad, predomina la franja etaria de entre 27 a 30 años, mujeres de sectores medios y populares.

Tomando en cuenta la población beneficiaria de los talleres y cursos, el impacto del Proyecto es de 1600 mujeres aproximadamente, resultando difícil estimar el impacto total en virtud de que muchos de los proyectos apoyados implementaron actividades tales como campañas de difusión, o edición de material de capacitación que no son posibles de evaluar en términos cuantitativos.

De la evaluación final, el aspecto más valorado fue el poder recibir un subsidio sin perder la autonomía, lo cual constituye un logro de suma importancia, la visibilidad y la legitimación obtenida al tener un proyecto aprobado por el Consejo Nacional de la Mujer, lo que resultó muy útil para obtener más fondos de organismos internacionales.

ARTICULO 8

(REPRESENTACIÓN INTERNACIONAL)

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar a la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación alguna, la oportunidad de representar a su Gobierno en el plano internacional y de participar en la labor de las organizaciones internacionales.

En relación al cuerpo diplomático en el exterior en el año 1994, las mujeres ocupaban el 9% del total de embajadores; cifra que asciende al 10% si se consideran los puestos de Secretarios y Ministros.

ARTICULO 9

(NACIONALIDAD)

1. Los Estados Partes otorgarán a las mujeres iguales derechos que a los hombres para adquirir, cambiar o conservar su nacionalidad. Garantizarán, en particular, que ni el matrimonio con un extranjero ni el cambio de nacionalidad del marido durante el matrimonio cambien automáticamente la nacionalidad de la esposa, la conviertan en apátrida o la obliguen a adoptar la nacionalidad de cónyuge.
2. Los Estados Partes otorgarán a la mujer los mismos derechos que la hombre con respecto a la nacionalidad de sus hijos.

No se han registrado cambios en estos temas.

ARTICULO 10

(EDUCACIÓN)

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres.

- a) Las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y capacitación profesional, acceso a los estudios y obtención de diplomas en las instituciones de enseñanza de todas las categorías, tanto en zonas rurales como urbanas; esta igualdad deberá asegurarse en la enseñanza preescolar general, técnica y profesional, incluida la educación técnica superior, así como en todos los tipos de capacitación profesional;
- b) Acceso a los mismos programas de estudios y los mismos exámenes, personal docente del mismo nivel profesional y locales y equipos escolares de la misma calidad;
- c) La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo y en particular, mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos de enseñanza.

- d) Las mismas oportunidades para la obtención de becas y otras subvenciones para cursar estudios;
- e) Las mismas oportunidades de acceso a los programas de educación complementaria, incluidos los programas de alfabetización funcional de adultos, con miras en particular a reducir lo antes posible la diferencia de conocimientos existentes entre el hombre y la mujer;
- f) La reducción de la tasa de abandono femenino de los estudios y la organización de programas para aquellas jóvenes y mujeres que hayan dejado los estudios prematuramente;
- g) Las mismas oportunidades para participar activamente en el deporte y la educación física;
- h) Acceso al material informativo específico que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familia, incluida la información y el asesoramiento sobre la planificación familiar.

Se ha construido un perfil educativo de la población de 15 años y más, elaborado a partir de la consideración conjunta de la población que asiste y población que no asiste pero asistió a un establecimiento educativo, para examinar las variaciones entre 1980/1991 para la población con primaria, secundaria o superior completo e incompleto.

En 1991 la población de 15 años y más para ambos sexos tiene un 32% con nivel primario completo, un 12% con el secundario completo y un 6,2% con el nivel superior o universitario completo.

La variación 1980/1991 demuestra una apreciable ventaja para las mujeres por el alto crecimiento de la proporción de población con media completa, y superior incompleto y completo. Estos índices comportan una variación notoriamente más alta que la de los varones, aunque es importante aclarar que los niveles de partida de las mujeres eran más bajos.

Las variaciones 1980/91 entre regiones y provincias siguen en general el mismo sentido. Para 1991 el indicador global de acceso -asistencia- al sistema escolar muestra una mínima desventaja para las mujeres; la tasa relativa es del 29,9%, es decir un 1% menos que la registrada para los varones. Un análisis de las situaciones provinciales revela una mayor dispersión de las tasas de nunca asistió, ya que si bien la situación de las mujeres muestra en algunos casos ventajas en comparación con la situación de los varones -Córdoba, Entre Ríos, La Pampa, San Juan, San Luis, La Rioja y Tucumán-, la comparación de las tasas provinciales con los promedios nacionales manifiesta algunas situaciones provinciales críticas, algunas situaciones más ventajosas y muchas situaciones similares al total nacional.

Una mayor precisión para evaluar la situación de las mujeres resulta del cálculo de la tasa de nunca asistió para la población de 15 años y más, verificándose una disminución de las mismas. Cabe anticipar que los niveles bajos de las tasas registradas en provincias o jurisdicciones de mayor crecimiento social y productivo, esconden volúmenes mayores de población a atender en términos de acciones de recuperación educativa.

El análisis de las tasas de escolarización permite comprobar la expansión de la enseñanza primaria, pues cubre un 95,7% promedio tanto a varones como a mujeres de 6 a 12 años.

En relación a la enseñanza media, los indicadores y la distribución por modalidad o especialidades de la matrícula femenina en el sistema educativo y en particular en el nivel medio y universitario, resulta la muestra más elocuente de la discriminación o más bien del comportamiento de las mujeres en la selección de ciertas carreras y no otras.

Un análisis por dependencia demuestra que para el año 1988, la matrícula nacional presenta mayor presencia del sexo masculino en todos los niveles con excepción del nivel primario, donde el porcentaje de mujeres es de 53%. Resulta llamativa la mayor proporción de varones en la educación superior (51%) de nación, ya que este nivel está altamente representado por los institutos de formación docente en los que se registraría una alta proporción de matrícula femenina.

La matrícula provincial presenta una situación opuesta a la de nación, ya que existe un mayor porcentaje de mujeres en todos los niveles con excepción del nivel primario, alcanzando una alta concentración en el nivel superior con un 76% de mujeres.

La matrícula municipal resulta más favorable para los varones en el nivel primario, nivel medio (las mujeres sólo representan un 26% de la matrícula) y por el contrario es muy ventajosa a favor de las mujeres en el nivel superior, concentrando un 79%.

El sector privado muestra una tendencia a concentrar una matrícula mayoritariamente femenina en todos los niveles con excepción de la universidad. Así, representan un 53% en primaria y aproximadamente un 60% en secundaria y superior, frente a un 49% para el nivel universitario.

Un estudio comparativo entre las distintas modalidades del nivel medio y la distribución de la matrícula por sexo evidencia que las mujeres se concentran en Bachillerato (63%) y Comercial (58%), mientras que la Técnica cuenta con sólo un 20% y la Agropecuaria con un 25%. Así, la elección de las mujeres reproduce, en este nivel, los estereotipos sexuales.

Una mención especial merece el análisis de la participación de la mujer en la educación media técnica. Se observa en esta modalidad que si bien la participación de la mujer fue creciendo en el período 1988-1992, la misma resulta todavía muy pobre en relación con la de los varones, ya que ha llegado sólo de un 9% en 1988 a un 14% en 1992 para el total del ciclo básico y superior. El análisis para cada uno de estos ciclos no varía respecto del total.

En relación al acceso a la Universidad, la participación femenina para el año 1992 es algo menor que la de los varones: 47,3% frente al 48,5% de los varones en el total de la matrícula, aunque los superan entre los nuevos inscriptos, lo que marcaba una tendencia verificada en el Censo de estudiantes universitarios nacionales realizado durante 1994, donde la matrícula de los varones es del 47.6% y de las mujeres 52.2%

En cuanto a las diferencias según tamaño, las mujeres están más representadas entre las instituciones pequeñas y medianas. Un caso que reitera la orientación limitada hacia la técnica es la de la Universidad Tecnológica Nacional, donde las mujeres son franca minoría: el 19,6%.

El Programa de Igualdad de Oportunidades para la Mujer (PRIOM) ha completado un relevamiento de información acerca de desarrollos existentes a nivel nacional en investigación, docencia y extensión universitaria en el campo de los Estudios de la mujer y/o género.

De un total de 41 unidades académicas relevadas, 33 universidades realizan actividades docentes relacionadas con la temática de género. Si bien este enfoque se incorpora en estudios de grado y de post-grado, los programas sistemáticos de formación se concentran en este último nivel. Las investigaciones abarcan temáticas muy diversas y se concentran en las siguientes disciplinas: sociología, educación, historia, psicología, antropología, derecho, filosofía, economía, literatura, arte y ciencia política.

El análisis de la educación de la población ocupada y desocupada de las más grandes concentraciones urbanas del país permite corroborar algunas interpretaciones válidas para el mercado laboral de hombres y mujeres:

- las mujeres en la PEA resultan "menos educadas" que los varones, y esto es lo contrario de lo que sucede con el perfil educativo para la población en general, es decir, se comprueba que aún con mayor educación no todas acceden y/o quizá no siempre aspiran a entrar al mercado laboral;
- las mujeres de Capital Federal poseen mayor nivel educativo que las del Gran Buenos Aires, y la provincia de Buenos Aires;
- resulta llamativo que aún en Capital Federal, el tramo de mujeres con educación superior y universitario es menor (20,6%) que el de hombres (25,1%). Ello resulta una muestra más de que las mujeres permanecen en la Universidad, pero no siempre presionan por acceder al mercado laboral y por otra parte, pero en segundo lugar, la discriminación debe operar para dificultar su acceso.

Para la estimación del conjunto de aglomerados del país -población urbana- resulta lo esperado: la cúspide es más ensanchada entre las trabajadoras, es decir, un 36,8 tiene educación superior o universitaria frente a las desocupadas, que sólo tienen un 20,1% en esas condiciones.

La base de bajo nivel educativo, sin embargo, es más ancha entre las ocupadas, cuando hubiera podido esperarse lo contrario, lo cual muestra que la necesidad de trabajar presiona para aceptar todo tipo de empleo e incorporarse a la PEA.

Por Ley Nro. 24.195 (B.O. 5/5/93) "Ley Federal de Educación" se ha establecido un nuevo sistema educativo, en el que se identifican avances en relación a la situación de las mujeres; estando la ley redactada en lenguaje no sexista y habiéndose extendido la obligatoriedad hasta los 15 años.

El sistema educativo nacional tiene como objetivo posibilitar "...la formación integral y permanente del hombre y la mujer..." (art.6) y asegurará "...a todos los habitantes del país el ejercicio efectivo de su derecho a aprender, mediante la igualdad de oportunidades y posibilidades, sin discriminación alguna".

Se modifica la estructura del sistema educativo, el que se integra con:

- a. Educación Inicial
- b. Educación General Básica.
- c. Educación Polimodal.
- d. Educación Superior.

ARTICULO 11

(DERECHO LABORAL)

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular:

- a) El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano;
- b) El derecho a las mismas oportunidades de empleo, inclusive a la aplicación de los mismos criterios de selección en cuestiones de empleo;
- c) El derecho a elegir libremente profesión y empleo, el derecho al ascenso, a la estabilidad en el empleo y a todas las prestaciones y otras condiciones de servicio, y el derecho al acceso a la formación profesional y al readiestramiento, incluido el aprendizaje, la formación profesional superior y el adiestramiento periódico;
- d) El derecho a igual remuneración, inclusive prestaciones, y a igualdad de trato con respecto a un trabajo de igual valor, así como a igualdad de trato con respecto a la evaluación de la calidad del trabajo;
- e) El derecho a la seguridad social, en particular en casos de jubilación, desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otra incapacidad para trabajar, así como el derecho a vacaciones pagas;
- f) El derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo, incluso la salvaguardia de la función de reproducción.

2. A fin de impedir la discriminación contra la mujer por razones de matrimonio o maternidad y asegurar la efectividad de su derecho a trabajar, los Estados Partes tomarán medidas adecuadas para:

- a) Prohibir, bajo pena de sanciones, el despido por motivo de embarazo o licencia de maternidad y la discriminación en los despidos sobre la base del estado civil;
- b) Implementar la licencia de maternidad con sueldo pagado o con prestaciones sociales comparables sin pérdida del empleo previo, la antigüedad o beneficios sociales;
- c) Alentar el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios para permitir que los padres combinen las obligaciones con la familia con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública, especialmente mediante el fomento de la creación y desarrollo de una red de servicios destinados al cuidado de los niños;
- d) Prestar protección especial a la mujer durante el embarazo en los tipos de trabajo que se haya probado pueden resultar perjudiciales para ella.

3. La legislación protectora relacionada con las cuestiones comprendidas en este artículo será examinada periódicamente a la luz de los conocimientos científicos y tecnológicos y será revisada, derogada o ampliada según corresponda.

La ley 24.465 incorpora nuevas modalidades de contratación laboral, promoviendo la protección contra el desempleo de sectores particularmente afectados por la misma entre los cuales identifica a las mujeres.

La ley, a través de una medida de acción positiva, favorece la contratación de trabajadoras otorgando incentivos a los empleadores, tales como:

- o autorizar la celebración de contratos con una duración mínima de 6 meses y máxima de 2 años;
- o establecer exenciones a favor de los empleadores del 50% de las contribuciones patronales a la seguridad social;
- o la extinción del contrato por el mero transcurso del tiempo sin derecho a indemnizaciones (salvo extinción sin causa justificada antes de su vencimiento).

La ley 24.576 incorpora a la Ley de Contrato de Trabajo un nuevo Capítulo denominado "De la formación profesional". La misma se refiere a la igualdad de oportunidades entre trabajadores y trabajadoras en materia de formación profesional, y al respecto, establece que: "La promoción profesional y la formación en el trabajo, en condiciones igualitarias de acceso y trato será un derecho fundamental para todos los trabajadores y trabajadoras".

En el marco del Ministerio de Educación, se encuentra el Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET), organismo gubernamental que abre un espacio consultivo a representantes de la producción. Cuenta con un Consejo Nacional de Educación y Trabajo integrado por miembros del sector sindical, empleador y estatal; y tiene a su cargo la coordinación de la formación tecnológica incidiendo sobre la reconversión de las escuelas medias y técnicas.

Este organismo se encuentra implementando un proyecto de "Promoción de la participación de la Mujer en la formación técnica y profesional" con el objetivo de incentivar a las jóvenes a las opciones técnicas e incorporar la perspectiva de género en las instituciones con competencia en la educación tecnológica.

Por otra parte, el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, junto con el Ministerio de Trabajo, se encuentran ejecutando el Programa de Apoyo a la Reconversión Productiva, el que está previsto se desarrolle entre los años 1995 y 1999, y que ofrece capacitación y entrenamiento a desocupados/as varones y mujeres a través de tres componentes con orientaciones específicas: el Proyecto Joven, el Proyecto Microempresas y el Proyecto Imagen. El Consejo Nacional de la Mujer articula con los organismos ejecutores, acciones tendientes a la igualdad de mujeres y varones.

El Proyecto Joven, está dirigido a mujeres y varones de entre 16 y 30 años, de bajos recursos, sin empleo o subempleadas, y con niveles de instrucción que no superen el ciclo medio. El Proyecto facilita la participación de las mujeres con niños, otorgándoles subsidios por cada hijo menor de 8 años.

La convocatoria realizada por el Proyecto ha utilizado imágenes y lenguajes que apelan a la participación de las mujeres, y durante su desarrollo la matriculación de mujeres no debiera ser inferior al 40%. Se han instruido a las instituciones encargadas de dar la capacitación respecto de los objetivos y compromisos del Proyecto en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y varones.

El Proyecto Imagen, concebido como complemento del anterior, ha sido diseñado como instancia proveedora de calificaciones para que mujeres y varones que tienen un oficio puedan encontrar trabajo. La participación de mujeres en el desarrollo de la Prueba Piloto del Proyecto fue importante: tanto entre la población acreditada como entre la beneficiaria alcanzó valores equivalentes al 60%.

El Proyecto Microempresas, promueve modalidades autogestionadas de generación de empleo a través del fortalecimiento de emprendimientos empresariales. Cuenta con un Componente de Capacitación y Asistencia Técnica para el Autoempleo y la Microempresa, y alienta, muy especialmente, mediante acciones de inducción y promoción la participación de las mujeres en las actividades correspondientes.

A nivel de la población acreditada la participación femenina se eleva al 32%. Considerando la población beneficiaria que finalizó los cursos de la Prueba Piloto se registra un incremento en la tasa de participación femenina (36,5%).

La mayor concentración de actividades correspondientes a Proyectos formulados por mujeres se ubica en los rubros comerciales (alrededor del 23%), de servicios de salud, educación o personales (alrededor de 21%) y fabricación de productos textiles o cueros (alrededor del 17%) . Es prácticamente inexistente la participación femenina en proyectos de microempresas relacionadas a tecnologías duras.

El Consejo Nacional de la Mujer ha desarrollado junto con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, a través de las Subsecretarías de Empleo y Formación

Profesional el Proyecto: Servicio de Orientación Laboral para Mujeres, cuya finalidad es contribuir a mejorar las condiciones de ingreso y permanencia de las mujeres en el mercado laboral, trabajando sobre los procesos de orientación y acompañamiento ante la búsqueda de empleo.

La metodología de trabajo diseñada fomenta una visión no individual del problema de desempleo femenino vinculándolo a los condicionantes de género que inciden en el mismo (transición del ámbito doméstico al público, desvalorización de los saberes y capacidades femeninas, entre otros). El Proyecto ha desarrollado experiencias con distintos niveles de ejecución en las provincias de Santa Fé, Misiones y Jujuy.

También se ha desarrollado el Proyecto: Viveros de Empresas de Mujeres con la idea de apoyar la generación de autoempleo a través de la creación de emprendimientos familiares, unipersonales o asociativos, para lo cual se capacita y asiste técnicamente a mujeres con experiencia o con una idea de proyecto para que formulen y pongan en marcha un plan de negocios.

En función de este objetivo se desarrollaron (entre noviembre de 1994 y junio de 1995) dos experiencias simultáneas con el fin de obtener resultados comparativos, a partir de las cuales se elaboró una metodología didáctica la que fue editada junto con un video para hacer posible su implementación.

Otro nivel de intervención sobre este problema es el del Programa de Servicios Comunitarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en el que también participa el Consejo Nacional de la Mujer.

Este programa de empleo transitorio, que a la fecha beneficia a 10.420 personas, permite la ocupación de trabajadoras desocupadas, cuyos proyectos de servicios sociales sean aprobados por las Unidades de aplicación que conforman las distintas provincias. Esta previsto que el 80% de los beneficiarios sean mujeres, preferentemente jefas de hogar, quienes recibirán una ayuda económica no remunerativa mensual de hasta 200\$ y el Seguro de Responsabilidad Civil a cargo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Serán atendidos aquellos proyectos que se orienten a mejorar la calidad de vida de la población, en particular de menores recursos (huertas comunitarias, guarderías, comedores infantiles, campañas de difusión y/o prevención en salud, etc.)

El Consejo Nacional de la Mujer ha dispuesto de técnicas para el asesoreamiento en la presentación, evaluación, control y seguimiento de los proyectos que resulten aceptados.

En materia de Seguridad Social, la ley 24.241 del año 1993 estableció el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, que contempla la cobertura de las contingencias de vejez, invalidez y muerte.

El sistema está integrado por dos regímenes: el público o de reparto, y el de capitalización individual, todas las personas sujetas al sistema tienen la opción de elegir en cual de los dos regímenes quedarán comprendidas.

La incorporación al sistema es obligatoria para trabajadores y trabajadoras mayores de 18 años que se desempeñen en relación de dependencia o en forma autónoma, tanto en el sector público cuanto en el privado; también se contemplan casos de incorporación voluntaria, como en el caso de las amas de casa quienes quedan incorporadas en la categoría inferior de aportes, excepto opten por otra de mayor nivel de aporte. (Ley 24.347).

En relación a la prestación por vejez la edad mínima es de 65 años para los varones y 60 para las mujeres, estas últimas pueden, en ambos regímenes, optar por continuar su actividad laboral hasta los 65 años. La prestación por invalidez no establece diferenciaciones basadas en el sexo.

En cuanto a los casos de muerte, la ley establece como beneficiarios de la pensión por fallecimiento a la viuda, el viudo, la conviviente, el conviviente, los hijos e hijas solteros y las hijas viudas todos hasta los 18 años de edad.

En el régimen de capitalización sí se detectan discriminaciones indirectas hacia las mujeres trabajadoras, ya que la mayor expectativa de vida y la menor edad influyen negativamente sobre el monto del haber.

Entendiendo que el sistema resulta discriminatorio ya que las mujeres que hicieron idénticos aportes que los varones reciben haberes inferiores el Defensor del Pueblo dictó (en marzo de 1996) una Recomendación dirigida a la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (AFJP) solicitando la fijación de

mecanismos de cálculo y tablas actuariales diferenciales para evitar que su aplicación provoque situaciones de desigualdad e injusticia.

En materia del régimen de asignaciones familiares y en el marco de la reforma general que alcanza al sistema, se ha contemplado de manera especial la situación de la mujer. La asignación por maternidad -que consiste en el pago de una suma equivalente a la que se hubiera debido abonar en el empleo durante el periodo de licencia legal- es percibida por la trabajadora sin consideración de los topes salariales. También se ha eliminado una de las formas de discriminación que subyacía en el régimen anterior, dado que la percepción de las prestaciones que estaba reservada al varón, podrá de ahora en más ser reclamada en igualdad de posibilidades por la trabajadora.

En el marco de las relaciones laborales se ha incorporado, por Decreto 2385/93 la figura del Acoso Sexual al Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, en el capítulo correspondiente a "Deberes y Prohibiciones". También cuenta con media sanción de la Cámara de Diputados un Proyecto de Ley que sanciona el acoso sexual en las relaciones de trabajo, estableciendo un régimen de indemnizaciones agravadas.

ARTICULO 12

(SALUD)

- 1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia.*
- 2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 supra, los Estados Partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia.*

En la Reforma Constitucional se incorporó la obligación del Congreso Nacional de dictar un régimen de seguridad social especial e integral de la mujer durante el embarazo y la lactancia, y del niño en situación de desamparo hasta la finalización del período de enseñanza elemental.

Para el quinquenio 90/95 se estima que la expectativa de vida para las mujeres será del 74.01 y para los varones 68.05.

La tasa de mortalidad materna para 1991 fue de 48 por cien mil nacidos vivos, por lo que a pesar de haber descendido resulta alta respecto de los estándares internacionales, mas aun si se considera que el subregistro se calcula en el 50%.

En cuanto a los grupos etáreos, predominaron las muertes en mujeres mayores de 35 años; en el grupo de edad entre 45-49 años, se registró una tasa de 161 muertes maternas por cada cien mil nacidos vivos.

Al desagregar el total de muertes maternas según causas específicas, aparece el aborto como principal causa de deceso: durante los años ochenta en torno a un tercio de todas las muertes maternas provenía del aborto, y cerca de otro tercio se clasifica sin especificar, bajo el epígrafe de "otros", existiendo coincidencia respecto de que bajo esa clasificación se incluye un número no conocido de abortos.

En 1989 cerca de la mitad (45,8%) del total de los egresos hospitalarios producidos por las mujeres se referían a causas obstétricas de diverso tipo. El conjunto de los egresos por esas causas se agrupaba en 3 bloques: 1) un 41,6% se refería al parto normal; 2) un 45,7% estaba compuesto por las complicaciones directas del embarazo, el parto y el puerperio; y 3) un 11,3% lo producía el aborto.

Existe poca definición al interior de los bloques sobre complicaciones obstétricas y sobre aborto; la gran mayoría de las complicaciones se encuentran calificadas como "otros" (que suponen un 38%). Lo mismo que sucede con el bloque sobre aborto: del 11,3% total, el 10,3% se refiere a la categoría "otros".

No existe información disponible sobre planificación familiar que se refiera a todo el territorio nacional.

Mediante una investigación sobre pobreza pudo conocerse que, a fines de los años ochenta, sólo un 43% de las mujeres usaba anticonceptivos al momento de ser encuestadas: la proporción era menor entre las pobres (37,2%) y mayor entre las no

pobres (48,9%); por otra parte, las pobres utilizaban mas la pastilla, las inyecciones y los medios tradicionales, mientras las no pobres recurrían mas a la espiral y al preservativo. En 1993 se realizó una encuesta en el Conurbano según la cual un 47,6% de las encuestadas era usuaria de anticonceptivos, y el medio que más empleaban eran las pastillas (32,8%) y el profiláctico (16,7%), seguido por el DIU (15%) y los otros métodos. De acuerdo a esta encuesta, un 60% de las usuarias utilizaba medios modernos y el 40% restante medios tradicionales.

En materia de legislación cuenta con media sanción de la Cámara de Diputados el Proyecto de Ley sobre Procreación Responsable.

ARTICULO 13

(PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS)

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en otras esferas de la vida económica y social a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular:

- a) El derecho a prestaciones familiares;*
- b) El derecho a obtener préstamos bancarios, hipotecas y otras formas de crédito financiero;*
- c) El derecho a participar en actividades de esparcimiento, deportes y en todos los aspectos de la vida cultural.*

El Consejo Nacional de la Mujer, trabajando en conjunto con una comisión Asesora de Mujeres Empresarias, desarrolló una experiencia piloto de entrenamiento de las Mujeres en la Gestión Empresarial en el que se capacitó a 50 mujeres sobre un universo de 520 aspirantes. En sus contenidos se destacó la conexión de las cuestiones específicamente empresariales, discusión y debate de políticas de crédito para micro-emprendimientos y las problemáticas derivadas de las relaciones de género.

Se concluyó sobre la importancia de la demanda social y económica de las mujeres y la necesidad de contar con actividades y proyectos vinculados a su inserción productiva y la necesidad de acciones sostenidas tanto a nivel de políticas públicas como por parte de las organizaciones.

Teniendo en cuenta estas necesidades el Consejo Nacional de la Mujer celebró un convenio (1994) con el Programa Global de Crédito para las Micro y Pequeñas Empresas (Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos), para la concertación de actividades de capacitación y asistencia técnica en el diseño y preparación de proyectos elegibles para su financiamiento con recursos emergentes del Programa.

Del total de créditos asignados por el Programa (a Diciembre de 1995) para los distintos sectores de la actividad económica, el 14,38% correspondieron a mujeres; el sector servicios y comercio concentraron el 75% de los mismos.

Dentro de este marco, se convocaron 20 organizaciones no gubernamentales con experiencia en capacitación y asistencia técnica a emprendimientos productivos para la discusión de una propuesta de trabajo que permitiera identificar una metodología de capacitación que incluya la perspectiva de género y que resulte replicable a nivel nacional.

Además el Consejo Nacional de la Mujer ha presentado una propuesta de investigación para conocer qué tipo de participación tienen las mujeres en las organizaciones empresariales que se presentaron al Programa y a su vez analizar el acceso de las mujeres a la oferta de crédito.

Se está gestionando la cooperación internacional para asistencia técnica y financiera para la implementación de un centro de documentación, capacitación y prestación de servicios de asesoramiento y asistencia técnica para mujeres vinculadas a la actividad productiva

ARTICULO 14

(MUJER RURAL)

- 1. Los Estados Partes tendrán en cuenta los problemas especiales a que hace frente la mujer rural y el importante papel que desempeñan en la supervivencia económica de su familia, incluido su trabajo en los sectores no monetarios de la economía, y*

- tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar la aplicación de las disposiciones de la presente Convención a la mujer de las zonas rurales.*
2. *Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a:*
 - a) *Participar en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo a todos los niveles;*
 - b) *Tener acceso a servicios adecuados de atención médica, inclusive información, asesoramiento y servicios en materia de planificación de la familia*
 - c) *Beneficiarse directamente de los programas de seguridad social;*
 - d) *Obtener todos los tipos de educación y de formación, académica y no académica, incluidos los relacionados con la alfabetización funcional, así como, entre otros, los beneficios de todos los servicios comunitarios y de divulgación a fin de aumentar su capacidad técnica;*
 - e) *Organizar grupos de autoayuda y cooperativas a fin de obtener igualdad de acceso a las oportunidades económicas mediante el empleo por cuenta propia o por cuenta ajena;*
 - f) *Participar en todas las actividades comunitarias;*
 - g) *Obtener acceso a los créditos y préstamos agrícolas, a los servicios de comercialización y a las tecnologías apropiadas, y recibir un trato de igual en los planes de reforma agraria y de reasentamiento;*
 - h) *Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones.*

En Argentina la inserción de la mujer rural se da sobre todo en el contexto del minifundio agropecuario que constituye la base de la estructura agraria de producciones agroindustriales en las economías regionales extrapampeanas.

En 1993 la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca inició el Programa Social Agropecuario que financia emprendimientos productivos para pequeños productores de todo el país. El Programa ha incorporado la perspectiva de género y está ajustando las metodologías de las experiencias ya realizadas en las regiones NOA y NEA a fin de garantizar que la misma efectivamente atravesase todas las actividades que se promocionan, desde los diagnósticos participativos iniciales, hasta la identificación y formulación de proyectos y la capacitación y asistencia técnica en el campo.

ARTICULO 15

(IGUALDAD ANTE LA LEY)

1. *Los Estados Partes reconocerán a la mujer la igualdad con el hombre ante la Ley.*
2. *Los Estados Partes reconocerán a la mujer, en materias civiles, una capacidad jurídica idéntica a la del hombre y las mismas oportunidades para el ejercicio de esa capacidad. En particular, le reconocerán a la mujer iguales derechos para firmar contratos y administrar bienes y le dispensarán un trato igual en todas las etapas del procedimiento en las cortes de justicia y los tribunales.*
3. *Los Estados Partes convienen en que todo contrato o cualquier otro instrumento privado con efecto jurídico que tienda a limitar la capacidad jurídica de la mujer se considera nulo.*
4. *Los Estados Partes reconocerán al hombre y a la mujer los mismos derechos con respecto a la legislación relativa al derecho de las personas a circular libremente y a la libertad para elegir su residencia y domicilio.*

Sin modificaciones

ARTICULO 16

(DERECHO MATRIMONIAL Y FAMILIAR)

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular, asegurarán, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

- a) El mismo derecho para contraer matrimonio;
- b) El mismo derecho para elegir libremente cónyuge y contraer matrimonio solo por su libre albedrío y su pleno consentimiento;
- c) Los mismos derechos y responsabilidades durante el matrimonio y con ocasión de su disolución;
- d) Los mismos derechos y responsabilidades como Metitores, cualquiera que sea su estado civil, en materias relacionadas con sus hijos; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;
- e) Los mismos derechos a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso a la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos.
- f) Los mismos derechos y responsabilidades respecto de la tutela, curatela, custodia y adopción de hijos, o instituciones análogas cuando quiera que estos conceptos existan en la legislación nacional; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial.
- g) Los mismos derechos personales como marido y mujer, entre ellos el derecho a elegir apellido, profesión y ocupación;
- h) Los mismos derechos a cada uno de los cónyuges en materia de propiedad, compras, gestión, administración, goce y disposición de los bienes, tanto a título gratuito como oneroso.

2. No tendrán ningún efecto jurídico los esponsales y el matrimonio de niños y se adoptarán todas las medidas necesarias, incluso de carácter legislativo, para fijar una edad mínima para la celebración del matrimonio y hacer obligatoria la inscripción del matrimonio en un registro oficial.

A la fecha todavía se encuentra pendiente de reforma el artículo 1276 del Código Civil que consagra una desigualdad con respecto a los derechos de las mujeres ya que se otorga al varón la administración de los bienes de la sociedad conyugal de origen dudoso. Asimismo se reafirma lo manifestado en el Informe anterior respecto de la necesidad de una nueva legislación que regule el derecho alimentario y que garantice su cumplimiento. La aplicación de la ley actualmente vigente sigue resultando deficitaria, según datos de la Asesoría de Menores de la Cámara Nacional en lo Civil, sólo tres de cada diez mujeres separadas que inician juicios de alimentos contra sus ex maridos consiguen cobrar la cuota por el pago de alimentos para sus hijos; el 70% restante recibe la mensualidad tarde, mal o nunca.

ANEXO I

EL INFORME NACIONAL PARA LA VI CONFERENCIA REGIONAL SOBRE LA INTEGRACIÓN DE LA MUJER EN EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (Mar del Plata ,1994): Pasos para su elaboración.

Argentina fue elegida sede de la Reunión Preparatoria correspondiente a América Latina y el Caribe, que articuló el nivel oficial y el no gubernamental y tuvo lugar en la Ciudad de Mar del Plata del 26 al 30 de Setiembre de 1994. Desde el segundo semestre de 1993 gran parte de los recursos humanos y económicos del Estado Nacional destinados a las políticas de igualdad de oportunidades entre varones y mujeres fueron afectados a tareas vinculadas con la realización de esta Conferencia.

Para la organización y coordinación de las actividades preparatorias se creó por decreto n° 1370/93 del Poder Ejecutivo Nacional, el Centro Nacional de Coordinación, en la Dirección General de Derechos Humanos y la Mujer, en el ámbito del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

El Consejo Nacional de la Mujer integró dicho centro y tuvo la responsabilidad de elaborar el Informe Nacional presentado en dichas Conferencias. Con este objetivo se elaboró una estrategia sobre dos ejes fundamentales: el primero, aprovechar la oportunidad para sensibilizar y difundir la problemática de género a toda la sociedad, y el segundo, recoger

la experiencia realizada en todo el país en torno al tema. Esto significó que había que darle mucha importancia al procedimiento para la búsqueda del consenso que se pretendía. Existía la enorme responsabilidad de organizar una extensa consulta que sirviera además para fortalecer los organismos gubernamentales y no gubernamentales de la mujer.

Por otro lado, y con el objeto de obtener datos a nivel nacional en cada una de las áreas críticas: salud, educación, violencia, empleo, participación política, pobreza, propuestas por Naciones Unidas, se contrataron **consultoras especialistas** en la materia, seleccionadas a través de un concurso de antecedentes. Estas especialistas, contratadas por el Consejo Nacional de la Mujer, trabajaron las áreas en relación con tres ejes principales: a) La situación a principios de la década 80-90, b) Los cambios producidos y la situación actual, c) Las recomendaciones de políticas para realizar acciones en el futuro.

El proceso de elaboración del Informe Nacional abrió una excelente oportunidad para sensibilizar a la sociedad sobre la discriminación y sobre las vías necesarias para su eliminación. Se movilizaron varios sectores entre ellos las ONGs, que son las que han contribuido a hacer más visible la problemática de las mujeres.

Teniendo en cuenta esta experiencia y compromiso, el Consejo convocó a las ONGs para que dieran sus aportes y organizó los días 25 y 26 de julio las **Jornadas de trabajo "Hacia el Informe Nacional - Beijing 95"**. De este encuentro, que se caracterizó por su heterogeneidad y pluralismo, se obtuvieron una serie de recomendaciones a ser tenidas en cuenta en la elaboración del Plan de Acción Regional.

Todas estas actividades se fueron desarrollando en forma simultánea, a fin de lograr el proceso consultivo, teniendo en cuenta la organización federal del país, su diversidad geográfica y especificidades regionales. De esta manera, fueron consideradas siete regiones: Noroeste, Nordeste, Centro, Cuyo, Patagonia, Provincia de Buenos Aires y Ciudad de Buenos Aires.

La estrategia consistió en diseñar varias instancias de consulta para permitir que la información sobre la situación de la mujer fluyera desde "abajo hacia arriba", es decir, desde los municipios e intendencias hacia las unidades provinciales, y de allí a las regiones, para alcanzar por último, el nivel nacional.

Como primer paso se envió a las áreas específicas de Mujer y a los Departamentos de Estadísticas Provinciales, un instructivo elaborado en base al proporcionado por Naciones Unidas para la confección del Informe Nacional, que contempla las llamadas áreas críticas.

De este primer relevamiento se obtuvieron los informes provinciales, que fueron procesados por siete consultoras de acuerdo a regionalización establecida. De esta manera se llegó a los Informes Regionales sobre la situación de la mujer en cada una de las regiones analizadas.

Los Informes Regionales debían dar lugar a una caracterización de la situación de las mujeres, tanto a nivel cuantitativo como cualitativo, además de mostrar los avances logrados por los mecanismos provinciales en la institucionalización y producción de políticas y en el desarrollo de programas. Además de proponer también medidas tendientes a la formulación de planes que permitieran cubrir las necesidades insatisfechas encontradas en el relevamiento de la situación.

Los logros fueron desparejos, ya que no siempre se contó con los datos requeridos por falta de accesibilidad a recursos informativos y por las desigualdades de organización administrativa entre las regiones.

Una vez finalizados los informes se realizaron en cada uno de los puntos focales regionales reuniones de evaluación y debate acerca de los resultados obtenidos. Este procedimiento de "ida y vuelta" se efectuaba al mismo tiempo que se organizaban actividades de promoción y movilización de las mujeres y sus organizaciones, destinadas a la sensibilización de la comunidad.

Paralelamente se realizaron siete **Talleres Regionales Cerrados**, de relevamiento de demandas en relación a las mujeres, coordinados por especialistas del Consejo de la Mujer, con la utilización de la metodología de Técnica Grupal Nominal que garantiza procesos de decisión colectiva y de toma rápida de decisiones.

El objetivo múltiple de los talleres pasaba por contextualizar la información obtenida en los informes regionales, avanzar en el relevamiento de políticas y programas, evaluar las lagunas en temas relevantes y recoger propuestas para la acción futura.

La convocatoria a los participantes se hizo teniendo en cuenta la especificidad de sus funciones en las áreas trabajadas en los informes, a partir de su inserción gubernamental, no gubernamental y/o académica. Por lo tanto, participaron de los talleres representantes provenientes de las distintas áreas sociales (salud, educación, empleo, acción social, mujer rural), de los Departamentos que generan información (principalmente direcciones de estadística), del ámbito académico, de las ONGs locales y por supuesto de las áreas de Mujer Provinciales. Se llevaron a cabo los siguientes Talleres Regionales: NEA: Ciudad de Posadas, Región Cuyo: Ciudad de Mendoza, Región Patagonia: Ciudad de Neuquén, Región NOA: Ciudad de Tucumán, Región Centro: Ciudad de Córdoba, Región Pcia. de Buenos Aires: Ciudad de La Plata y Región Capital Federal. El resultado de estos talleres permitió realizar un diagnóstico aproximado de la situación social de la mujer en nuestro país, puesto que permitió contar con la opinión de los grupos que trabajan en la temática en el ámbito nacional. La metodología utilizada -TGN - facilitó la obtención de las recomendaciones que fueron consensuadas por el grupo, por lo que el material logrado es indudablemente representativo de las necesidades expresadas en cada una de las regiones. Es importante señalar el valioso aporte que representaron estos talleres ya que se organizaron con la misma metodología en todo el país, lo que permitió que los productos sean comparables. Además en el trabajo con los grupos se respetaron las mismas pautas en todas las regiones: perfil de los participantes, informantes clave, metodología, etc.

Como producto de los talleres se obtuvieron las recomendaciones de acciones para la elaboración de la Plataforma de Acción. Teniendo en cuenta la reiteración con que algunas de ellas aparecen en cada región, de tal modo que se transforman en una constante para todo el país, se puede mencionar las acciones más recomendadas. Acciones que permitan superar las dificultades de acceso al trabajo para las mujeres. Ya que es en el sector laboral donde se revela con mayor claridad la desigualdad entre mujeres y varones.

Se solicitaron acciones concretas dirigidas al sector público pero también al privado, para estimular y fomentar la formación de recursos humanos femeninos en condiciones de igualdad con los varones, y posibilitar su inserción en los sectores productivos, dada la acelerada transformación de los mismos. La capacitación es vista como la herramienta más facilitadora de la inserción laboral y junto con el pleno empleo son los reclamos que se hicieron desde los organismos gubernamentales y desde las ONGs para revertir la pobreza de las mujeres.

En relación a las barreras económicas laborales, en la reunión con las organizaciones no gubernamentales, se recomendó la urgente implementación de políticas que favorezcan el desarrollo de las economías regionales y, fundamentalmente, la participación en ellas de las mujeres. Asimismo, fue sumamente valorada la creación de mecanismos que faciliten el acceso de las mujeres a créditos blandos y graciables. Se mencionó especialmente a las jefas de hogar, ya que hubo un incremento significativo en el país del número de hogares que tienen como jefa a una mujer. Este incremento de la jefatura femenina ha sido más rápida en los hogares pobres. Entre 1970 y 1991 el porcentaje evolucionó de 16,5 a 22,5%. Por este motivo, lo que especialmente se pide para las mujeres que son jefas de familia es impulsar el libre acceso al crédito, especialmente para tierra, vivienda y emprendimientos productivos.

La mujer rural constituye un colectivo para el que se reclama la ejecución de políticas específicas. La visualización y valoración del trabajo de la mujer rural, es una de las recomendaciones más sentidas en las distintas zonas: para contribuir a revertir esta situación, se propone la capacitación y la modificación de las leyes vigentes.

Otra de las preocupaciones surgidas de los talleres fue la escasez de información estadística discriminada por la variable "sexo" y el escaso desarrollo de consideraciones metodológicas al momento de producir la información estadística, que tenga en cuenta la perspectiva específica de género. Durante los últimos diez años se ha agudizado la discusión teórico-metodológica sobre la forma de elaborar las estadísticas teniendo en cuenta la perspectiva de género. El Censo de Población de 1991, es un avance en ese sentido ya que permitió un mayor poder de captación de la situación laboral de las

mujeres. El género no constituye una unidad de análisis en el sistema estadístico nacional.

Todo este proceso generó una exhaustiva recopilación de recomendaciones en el marco de las denominadas áreas críticas, coincidentes en su mayoría en todos los talleres regionales.

Además se llevaron a cabo reuniones de trabajo con los **Ministerios** que desarrollan programas relativos a la Mujer, como los de Trabajo y Seguridad Social, Cultura y Educación, Salud y Acción Social y de Economía, Obras y Servicios Públicos. También se realizaron encuentros y talleres de trabajo con organismos no gubernamentales, con **legisladoras**, con **investigadoras** y mujeres académicas. Con todos estos insumos se elaboró el Informe Nacional que se presentó en Mar del Plata, en el ámbito de la Conferencia Regional Preparatoria.

ANEXO 2

PLATAFORMA DE ACCIÓN MUNDIAL (1995-2001)
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

AVANCES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

MUJER Y POBREZA

Revisar, adoptar y mantener políticas macroeconómicas y estrategias de desarrollo que tengan en cuenta las necesidades de la mujeres y apoyen sus esfuerzos por superar la pobreza.

Revisar las leyes y las prácticas administrativas para asegurar a la mujer igualdad de derechos y de acceso a los recursos económicos.

Dar a la mujer acceso a mecanismos e instituciones de ahorro y crédito.

Formular metodologías basadas en el género y realizar investigaciones para abordar el problema de la terminación de la pobreza.

Disminución de la pobreza estructural entre las mujeres del 26.4% en 1980 al 19% en 1991, representando el 48.9 % de la población total NBI.

El porcentaje de jefas de hogar NBI disminuyó entre 1980 a 1991 del 21.8% al 15.7 % .

La Encuesta Permanente de Hogares (EPH) para el Área Metropolitana (Cap.Fed. y 19 Partidos del Cono Urbano Bonaerense) muestra una tendencia a la baja de la Población con NBI del 19.5% para oct. de 1988 al 12.1% para mayo de 1995. La caída se relaciona con el mejoramiento de las condiciones sanitarias. Los datos no están desagregados por sexo.

LA MUJER EN EL EJERCICIO DEL PODER Y LA TOMA DE DECISIONES

Adoptar medidas para garantizar a la mujer igualdad de acceso y la plena participación en las estructuras de poder y en la adopción de decisiones.

Aumentar la capacidad de la mujer de participar en la adopción de decisiones y en los niveles directivos.

Sanción de la Ley de Cupo y decreto reglamentario: 30% para listas de cargos electivos nacionales. El porcentaje de mujeres en la Cámara de Diputados de la Nación pasó del 6,5% en 1983 al 24,5% en 1995.

Reconocimiento constitucional del pleno ejercicio de los derechos políticos en igualdad real de oportunidades.

Facultad constitucional para la sanción de medidas de acción positiva para la igualdad de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos en los partidos políticos.

MECANISMOS INSTITUCIONALES PARA EL ADELANTO DE LA MUJER

Crear o fortalecer mecanismos nacionales y otros órganos gubernamentales.

Integrar perspectivas de género en las legislaciones, políticas, programas y proyectos estatales.

Preparar y difundir datos e información destinados a la planificación y la evaluación desglosados por sexo.

Creación del Consejo Nacional de la Mujer por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional en el ámbito de Presidencia de la Nación encargado de monitorear la aplicación de la Convención sobre la Eliminación de Toda Forma de Discriminación contra la Mujer y la participación de la mujer en el pleno desarrollo.

El CNM ha elaborado un Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres (1995-1999).

Convenio entre el CNM y el Instituto Nacional de Estadística y Censos para la implementación de un Sistema Integrado de Estadísticas sobre la Mujer.

Creación en el Congreso de la Nación de la Comisión Bicameral sobre Eliminación de Toda Forma de Discriminación contra la Mujer.

El Decreto 1013/95 crea una Comisión Ad-Hoc para el seguimiento del Plan de Acción e la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer.

MUJER Y EDUCACIÓN

Asegurar la igualdad de acceso a la educación.

Eliminar el analfabetismo entre las mujeres.

Aumentar el acceso de las mujeres a la formación profesional, la ciencia y la tecnología y la educación permanente.

Establecer sistemas de educación y capacitación no discriminatorios.

Asignar recursos suficientes para las reformas de la educación y vigilar la aplicación de esas reformas.

Promover la educación y la capacitación permanentes de las niñas y las mujeres.

Incremento del acceso de las mujeres a los niveles medio y superior.

Ley Federal de Educación: Incorporación de la Igualdad de Oportunidades entre varones y mujeres y supresión de todo estereotipo discriminatorio en los materiales educativos.

Creación del Programa Nacional de Igualdad de Oportunidades para la Mujer, Ministerio de Cultura y Educación (20 jurisdicciones provinciales).

MUJER Y SALUD

Fomentar el acceso de la mujer durante toda su vida a servicios de atención de la salud y a información y servicios conexos adecuados, de bajo costo y de buena calidad.

Fortalecer los programas de prevención que promueven la salud de la mujer.

Tomar iniciativas en que se tenga en cuenta el género para hacer frente a las enfermedades de transmisión sexual, el VIH/SIDA y otras cuestiones de salud sexual y reproductiva.

Promover la investigación y difundir información sobre la salud de la mujer.

Aumentar los recursos y supervisar el seguimiento de la salud de las mujeres.

Disminución de la mortalidad materna: 70 a 48 por cien mil nacidos vivos entre 1980 y 1991.

Creación del Programa Mujer, Salud y Desarrollo en el Ministerio de Salud de la Nación.

Aumento de la esperanza de vida de las mujeres: del 72.7 al 74.8 entre 1985 y 1995.

Compromiso Nacional en favor de la Madre y el Niño, 1991. El Gobierno Argentino con la cooperación de la Sociedad Argentina de Pediatría y UNICEF, adaptó las Metas fijadas en el Plan de Acción de la Declaración Mundial sobre la supervivencia, la protección y el desarrollo del niño, para orientar la definición de políticas y programas para el mejoramiento de la situación sanitaria de la población materno-infantil :

-Reducir a menos del 40 por cien mil la tasa de Mortalidad Materna en todo el país.

-Desarrollar e implementar programas de Procreación Responsable en todas las jurisdicciones de acuerdo al sistema de valores vigentes.

Compromiso constitucional del dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección de la madre durante el embarazo y tiempo de lactancia.

LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER

Promover y proteger los derechos humanos de la mujer, mediante la plena aplicación de todos los instrumentos de Derechos Humanos, especialmente la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Garantizar la igualdad y la no discriminación ante la ley y en la práctica.

Fomentar la adquisición de conocimientos jurídicos elementales.

Rango constitucional a la Convención sobre la Eliminación de toda Forma de Discriminación contra la Mujer, dentro de los Tratados de Derechos Humanos. Reconocimiento constitucional al Congreso de la Nación para dictar medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato y el pleno goce de los derechos reconocidos.

LA MUJER Y LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN

Aumentar el acceso de la mujer y su participación en la expresión de sus ideas y la adopción de decisiones en los medios de difusión y por conducto de ellos, así como en las nuevas tecnologías de comunicación.

Fomentar una imagen equilibrada y no estereotipada de la mujer en los medios de difusión.

LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Adoptar medidas integradas para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer.

Estudiar las causas y las consecuencias de la violencia contra la mujer y la eficacia de las medidas de prevención.

Eliminar la trata de mujeres y prestar asistencia a las víctimas de la violencia derivada de la prostitución y la trata de mujeres.

Desarrollo de programas y acciones referidas al tema en todo el país.

Incorporación del tema en las currículas escolares y en la Policía Federal.

El Estado Nacional ha propiciado la aprobación por ley de la Convención Interamericana para prevenir y erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Decreto sobre Acoso Sexual en la Administración Pública Nacional.

Ley Nacional N° 24417 de 1994 de Protección contra la Violencia Doméstica : inclusión de cláusula invitando adhesión de las provincias.

Decreto 235/96 Reglamentario de la Ley de Protección contra la Violencia Familiar

LA MUJER Y LA ECONOMÍA

Promover la independencia y los derechos económicos de la mujer, incluidos el acceso al empleo, a condiciones de trabajo apropiadas y al control de los recursos económicos.

Facilitar el acceso de la mujer, en condiciones de igualdad, a los recursos, al empleo, los mercados y el comercio.

Proporcionar servicios comerciales, capacitación y acceso a los mercados, información y tecnología, particularmente a las mujeres de bajos ingresos.

Reforzar la capacidad económica y las redes comerciales de la mujer.

Eliminar la segregación en el trabajo y todas las formas de discriminación en el empleo.

Fomentar la armonización de las responsabilidades de las mujeres y los hombres en lo que respecta al trabajo y la familia.

Aumento de la participación de las mujeres en el mercado de trabajo: tasa de actividad del 26,9% en 1980 al 39,6% en 1991.

Ley de Contrato de Trabajo: Prohibición de la discriminación por razón de sexo; protección a la maternidad; cláusula de prohibición de trabajos penosos, peligrosos e insalubres y en el Capítulo dedicado a Formación Profesional referencia a la igualdad de oportunidades entre trabajadores y trabajadoras.

Ratificación de los Convenios de OIT: 111 -prohibición de discriminaciones en el empleo-; 100 -sobre igualdad de remuneración- y 156 -sobre igualdad de oportunidades y trato entre trabajadores y trabajadoras con responsabilidad familiar-.

Creación del Programa de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres en el Empleo (Ministerio de Trabajo- CNM).

El Decreto 993/91 sobre el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa de la Administración Pública busca garantizar la no discriminación de la mujer .

Declaración de Buenos Aires de las Oficinas Gubernamentales de la Mujer para la integración de Políticas Públicas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres en el trabajo y la producción a nivel del Mercosur.

LA MUJER Y LOS CONFLICTOS ARMADOS

Incrementar la participación de la mujer en la solución de los conflictos a niveles de adopción de decisiones y proteger a las mujeres que viven en situaciones de conflictos armados o de otra índole o bajo ocupación extranjera.

Reducir los gastos militares excesivos y limitar la disponibilidad de armamentos.

Promover formas no violentas de solución de conflictos y reducir la incidencia de las violaciones de los derechos humanos en las situaciones de conflicto.

Promover la contribución de la mujer al logro de una cultura de paz.

Proporcionar protección, asistencia y capacitación a las mujeres refugiadas, a otras mujeres desplazadas que necesitan protección internacional y a las desplazadas internamente.

Proporcionar asistencia a las mujeres de las colonias.

LA MUJER Y EL MEDIO AMBIENTE

Lograr la participación activa de la mujer en la adopción de decisiones relativas al medio ambiente en todos los niveles.

Integrar las preocupaciones y perspectivas de género en las políticas y programas en favor del desarrollo sostenible.

Fortalecer o establecer mecanismos a nivel regional, nacional e internacional para evaluar los efectos de las políticas de desarrollo y medio ambiente en la mujer.

Incorporación de la perspectiva de género en los proyectos de desarrollo rural desde Secretaría de Agricultura Ganadería y Pesca.

Implementación de programas y proyectos con asistencia técnica de organismos internacionales con el fin de mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales del NOE y NEA.

LOS DERECHOS DE LA NIÑA

Eliminación de todas las formas de discriminación contra la niña.

Eliminar las actitudes y las prácticas culturales que perjudican a la niña.

Promover y proteger los derechos de la niña e intensificar la conciencia de sus necesidades y su potencial.

Eliminar la discriminación contra las niñas en la educación y en la formación profesional.

Eliminar la discriminación contra las niñas en el ámbito de la salud y la nutrición.

Eliminar la explotación económica del trabajo infantil y proteger a las niñas que trabajan.

Eradicar la violencia contra las niñas.

Fomentar la conciencia de las niñas y su participación en la vida social, económica y política.

Fortalecer la función de la familia en cuanto a mejorar la condición de las niñas.

Cláusula constitucional de programa de seguridad social para la protección de la niña/o en situación de desamparo desde el embarazo hasta la finalización del periodo de enseñanza elemental.

Jerarquía constitucional de la Convención sobre los Derechos del Niño.